

ANA LIGIA SANTOS SANDOVAL
ID UM10617BIN26462

Import and Export Documents

International Commerce Documents and Support

My Life in Sacatepéquez, Guatemala

ATLANTIC INTERNATIONAL UNIVERSITY
HONOLULU, HAWAII SUMMER 2012

ESTRUCTURA GENERAL DEL TEXTO

	Página
Introducción	2
Descripción	3
Análisis General	
Documentos utilizados en el comercio internacional	4
Proceso de Transmisión Electrónica de la Declaración Única	5
Aduanera DUA-GT	
Actualización	
Documentos de soporte de la DUA-GT para cada régimen aduanero	17
Infracciones y sanciones	46
Casos prácticos	51
Discusiones	74
Recomendaciones	75
Conclusión	76
Bibliografía	77

TABLA DE CUADROS

No.		Página
1	Tabla SAT-IA-002 MODALIDADES	8
2	Tabla SAT-IA-007 Forma de pago	14
3	Infracciones y sanciones administrativas	47

TABLA DE GRAFICAS

No.		Página
1	Formato de declaración de mercancías DUA-GT	6
2	Código de barras y firma electrónica	15
3	Proceso de transmisión electrónica de la DUA-GT	16

INTRODUCCIÓN

Uno de los procesos más importantes en materia de comercio internacional, es el paso de la mercancía por las aduanas de los distintos países, ya que al hacer falta un documento de soporte o llenar mal algún campo de la DUA, entra el factor tiempo que es tan importante en las transacciones comerciales y al más mínimo error en el llenado de los documentos de importación o exportación, dependiendo la actividad que se realice, es casi seguro que entra el factor dinero por haber caído en infracciones aduaneras.

Es por ello que se hace tan importante conocer los documentos que deben utilizarse como parte del proceso de ingreso y egreso de mercancías al país y la forma como deben llenarse y transmitirse al servicio aduanero, para que al momento que la autoridad aduanera verifique el cumplimiento de la ley al analizar los documentos, no haya discrepancias y en caso de incumplimiento debe conocerse y respetarse las disposiciones al imponer las sanciones correspondientes.

Es así que con el objetivo de analizar los procedimientos en materia fiscal y administrativa, los actos de autoridad y medios de defensa existentes para declarar nulidad por la ilegalidad de una resolución administrativa, se estudian los documentos de importación y exportación ya que al aplicarlos el mundo se unifica, debido a que el formato DUA que se utiliza en Guatemala es el mismo que se aplica en el mundo entero, lo que permite el ingreso no solamente de determinado producto, sino de toda una nación al proceso de globalización, pudiendo competir con diversos mercados a nivel internacional.

DESCRIPCIÓN

A causa de los constantes cambios en materia de legislación aduanera en Guatemala derivados de la nueva ley aduanera Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica de Guatemala, varios documentos se han agregado a diversos regímenes aduaneros, y por desconocimiento de los mismos o formas incorrectas de llenado de los formatos a presentar ante el servicio aduanero los comerciantes internacionales han sufrido atrasos y pérdidas de tiempo y dinero por pagos de multas innecesarias si hubieran tenido conocimiento previo de las nuevas disposiciones en materia de documentos de importación y exportación.

Es por ello que en el presente informe se pretende dar a conocer el proceso de llenado y transmisión electrónica de la DUA-GT, los documentos de soporte a presentarse ante el servicio aduanero para cada régimen aduanero, así como las infracciones y sanciones aplicables y los montos a los que asciende cada infracción para no caer en incumplimiento por desconocimiento.

Documentos utilizados en el comercio

A nivel mundial las operaciones relacionadas con el comercio internacional se realizan utilizando por excelencia la Declaración Única Aduanera DUA, que tiene por objeto ser un instrumento de uniformidad en la presentación de la declaración de mercancías, estandarizando el sistema de codificación y aportando la información necesaria a los sistemas de comercio tanto nacional como internacional que son normados por Naciones Unidas, Organización Mundial de Aduanas, Organización Mundial del Comercio.

Para el Caso de Guatemala las importaciones y exportaciones, en su mayoría, se realizan utilizando el formato de Declaración Única Aduanera DUA-GT aprobado con el acuerdo del Directorio de la SAT número 934-2005, el cual se transmite en forma electrónica obligatoria. Cabe mencionar que en el caso de mercancías provenientes de la región centroamericana se utiliza el Formulario Aduanero Único Aduanero Centroamericano FAUCA, el cual también se transmite en forma electrónica obligatoria.

Tanto la Declaración Única Aduanera DUA-GT como el Formulario Aduanero Único Aduanero Centroamericano FAUCA deben ser presentados ante el servicio aduanero en forma impresa, acompañados de su documentación de soporte, misma que se detalla mas adelante, para procesar el selectivo y aleatorio.

Proceso de Transmisión Electrónica de la Declaración Única Aduanera

DUA-GT

El proceso de transmisión en forma electrónica de la Declaración Única Aduanera DUA a nivel mundial, pero para el caso específico Guatemala, se aplica de la siguiente manera:

Como primer paso el Agente de Aduanas, Importador, Empresa Beneficiaria del Régimen o apoderado especial aduanero, en su caso, recibe la documentación de soporte para realizar el llenado del formato de Declaración Única Aduanera DUA, dicha documentación varía dependiendo del régimen al que se destinen las mercancías, este extremo se presenta a detalle más adelante, pero para dar una idea de los documentos en cuestión, estos básicamente consisten en factura comercial, documento de transporte, certificado de origen de las mercancías (cuando proceda).

Luego, procede al llenado del formato DUA GT, que se presenta a continuación, “digitando la información en su software, para ser transmitida al servidor central del servicio de aduanas para su validación”, según lo establecen los artículos 319 y 320 del reglamento del código aduanero centroamericano RECAUCA, dicho formato aplica para los regímenes definitivos, temporales o suspensivos y liberatorios, debiéndose acompañar de los documentos de soporte al presentarse ante el servicio aduanero.

Grafica No. 1

Formato de Declaración de Mercancías DUA-GT

1. No. de Orden:	DECLARACIÓN DE MERCANCIAS DUA-GT				SAT No. 8331																		
A. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		3. Número de DUA		B. IDENTIFICACIÓN IMPORTADOREXPORTADOR, DECLARANTE REPRESENTANTE																			
2. Aduana de Entrada/Salida/Partida		5. Aduana de Despacho/Destino		6. Importador / Exportador			6.1 Tipo Id.		6.2 No. identificación	6.3 País													
4. Fecha Aceptación		8. Aduana de Procedencia / destino		6.4 Nombres y apellidos completos ó razón o denominación social																			
C. IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN		9. País de procedencia / destino		6.5 Dominio Fiscal																			
8.1 Régimen		8.2 Clase		D. LUGARES		6.6 Ciudad																	
10. Depósito Temporal		11. Depósito fiscal / Z. Franca		12. Modo		13. Fecha Llegada / salida		7. Declarante / Representante		7.1 Tipo Id.	7.2 No. identificación	7.3 País	7.4 Tipo Declarante										
E. TRANSPORTE		14. Naturaleza Transacción		15. Tipo de cambio		7.5 Nombres y apellidos completos ó razón o denominación social																	
F. TRANSAC		16. Total de Valor en Aduana MPI (G)		7.6 Dominio Fiscal																			
G. TOTAL		17. No. Form A.B.C.		18. Total No. Lineas (Items)		19. Total Subtos		7.7 Ciudad															
20. Total Peso Bruto (Kilo)		21. Total FOB USD		22. Total Ptas USD		23. Total Seguro USD		24. Total otros gastos USD															
H. VALOR TOTAL EN USD		25.1 Tipo de Imbuto		25.2 Medio (Q)		25.3 Forma de pago		26.1 Tipo Cont.			26.2 Número Cont.	26.3 Entidad	26.4 No. Mensaje	27. Mercas y Vites									
I. TRIBUTOS Y FORMA DE PAGO		28. Liquidación Total		29. Código de barras y firma electrónica		M. SELECTIVO Y ALEATORIO																	
28.1 Total a liquidar (Q)		28.2 Otros (Q)		28.3 Total general (Q)		N. OBSERVACIONES																	
24. Observaciones Generales		L. COD. BARRAS Y FIRMA		29. Selectivo y aleatorio																			
30.1 No. line		32.1 Código SAC		32.2 CAH		32.3 CAQ		32.4 Cuenta Conting.		33.1 No. de Bultos		33.2 Clase		34. Peso Bruto (kg)		35. Peso Neto (kg)		36.1 Cantidad (unid.)		36.2 U. Med.			
37. Descripción de mercancías		38. País Origen		39. Régimen CP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI (Q)		43. FOB USD		44. Ptas USD		45. Seguro USD		46. Otros gastos USD					
37. Descripción de mercancías		38. País Origen		39. Régimen CP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI (Q)		43. FOB USD		44. Ptas USD		45. Seguro USD		46. Otros gastos USD					
37. Descripción de mercancías		38. País Origen		39. Régimen CP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI (Q)		43. FOB USD		44. Ptas USD		45. Seguro USD		46. Otros gastos USD					
37. Descripción de mercancías		38. País Origen		39. Régimen CP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI (Q)		43. FOB USD		44. Ptas USD		45. Seguro USD		46. Otros gastos USD					
O. DOCUMENTOS DE SOPORTE		46.1 Inc. 1		46.2 Inc. 2		46.3 Tipo		46.4 Despositos - Documento		46.5 Número - Documento		46.6 Emisor - Documento		46.7 Fecha - Exped.		46.8 Fecha - Venc.		46.9 Inc. prec.		46.10 C. Mue/C. Duedo		46.11. Merito Duedo	
P. ACTUACIONES		49. Banco		50. Aduana		51. Declarante / Representante																	
						Firma Adgtrá / Firma Electrónica																	
						Valor Q2:00																	

Fuente: Formatos DUA-GT http://www.google.com.gt/search?hl=es-419&source=hp&q=formatos+dua-gt&gbv=2&og=formatos+dua-gt&gs_l=hp.3...734.1656.0.2406.3.3.0.0.0.0.0...0.0.ACFG2wL77M

Para realizar el llenado de una DUA es importante tomar en cuenta que según el documento emitido por la Intendencia de aduanas, denominado Clases de declaración DUA-GT “sólo puede existir información de un único importador o exportador, país de procedencia o bien destino, lugar de embarque o entrega y naturaleza de la transacción. Pudiendo existir varias fracciones arancelarias, facturas, documentos de transporte, tipos de bulto, países de origen, y unidades de medida”. Sin mencionar la correcta forma de llenado de las casillas que presenta, dentro de las cuales, las más relevantes son las que a continuación se detallan.

Número de Orden

En la primera casilla del formulario, denominada “No. De orden” se consigna el número correlativo de identificación que le asigna el declarante a la DUA que transmite, siendo por ejemplo 306-5000315, en donde 306 corresponde al número de registro del declarante, 5 corresponde al último dígito del año en curso, y 000315 será el correlativo del declarante.

Numero de Declaración Única Aduanera

En el campo correspondiente al número de DUA se consigna el número correlativo que identifica la declaración, el cual será asignado por el sistema informático aduanero ya que es único para cada aduana y para cada año por ejemplo: GTSTCST-05-000001-0001-7

Donde GTSTCST será el código de aduana de entrada o de salida, 05 dos dígitos del año en curso, 000001 correlativo de la aduana de entrada o salida, 0001 número de versión y 7 dígito verificador.

Fecha de aceptación

En el campo fecha de aceptación se consigna la fecha en la cual el sistema informático valida la declaración de mercancías.

Régimen

En la casilla régimen se consigna el código que identificara el tratamiento al cual serán sometidas las mercancías que se encuentran bajo potestad

aduanera que se conforma según la tabla SAT-IA-002 que a continuación se detalla.

Cuadro No. 1
Tabla SAT-IA-002 MODALIDADES

Modalidad	DEFINITIVOS	
	Importación	Código DUA RÉGIMEN- MODALIDAD
DI	Importación definitiva de mercancías proveniente de almacén fiscal	23-DI
ID	Importación definitiva	23-ID
LZ	Cambio de régimen de importación temporal para retorno en el mismo estado a importación definitiva	23-LZ
MC	Cambio de régimen de bienes producidos por las empresas maquiladoras en perfeccionamiento activo a importación definitiva	23-MC
MD	Cambio de régimen de importación temporal de activo fijo de empresas maquiladoras a importación definitiva	23-MD
PC	Cambio de régimen de importación temporal para perfeccionamiento activo al amparo del Art. 74 CAUCA a importación definitiva	23-PC
ZC	Cambio de régimen de mercancías ingresadas o producidas en zonas francas a importación definitiva	23-ZC
FI	Importación de mercancías con FAUCA	23-FI
	Exportación	
ED	Exportación definitiva	23-ED
ZN	Exportación de mercancías nacionales a una zona franca	23-ZN
FE	Exportación de mercancías con FAUCA	23-FE
	SUSPENSIVOS	
	Tránsito	
DT	Tránsito entre Depósitos de Aduanas	24-DT
DZ	Tránsito de Depósito de Aduanas para envío a zonas francas	24-DZ
TO	Tránsito mismo de aduana a aduana	24-TO
ZT	Tránsito de mercancías entre zonas francas	24-ZT
	Depósito	
DA	Importación (Envío) a Depósito de Aduanas o Almacén Fiscal	150-DA
DX	Importación a un Depósito Fiscal en Tiendas Libres (Duty Free)	150-DX
FA	Traslado de mercancías a Almacén Fiscal con FAUCA	150-FA
ZA	Importación (Envío) a Depósito de Aduanas o Almacén Fiscal de mercancía proveniente de Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	150-ZA
	PERFECCIONAMIENTO	
	Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo	
DL	Admisión temporal para perfeccionamiento activo de mercancías provenientes de almacén fiscal o depósito aduanero	152-DL
DS	Admisión temporal para perfeccionamiento activo de insumos por empresas Maquiladoras provenientes de almacén fiscal o depósito aduanero	152-DS
PI	Admisión temporal de mercancías para perfeccionamiento activo	152-PI
ZP	Admisión temporal de mercancías de zona franca al país para transformación, elaboración o reparación	152-ZP
MI	Admisión temporal de insumos por parte de maquiladoras	152-MI
	Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	
NP	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	153-NP
ZF	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo hacia una zona franca	153-ZF
	TEMPORALES	
	Exportación temporal con retorno en su mismo estado	
NE	Exportación temporal para retorno en su mismo estado	155-NE
NZ	Exportación temporal de mercancías para retorno en su mismo estado, a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	155-NZ
	Importación Temporal con retorno en su mismo estado	
DC	Importación temporal de mercancías provenientes de depósitos o almacenes fiscales	151-DC
LC	Importación temporal para convenciones y congresos internacionales	151-LC
IX	Importación temporal de mercancías para retornar en su mismo estado	151-IX
DI	Importación temporal de activo fijo por empresas maquiladoras ZOLIC provenientes de almacén fiscal	151-DI
MA	Importación temporal de activo fijo por empresas maquiladoras proveniente del extranjero	151-MA
ZL	Importación temporal para convenciones y congresos internacionales, de mercancía proveniente de Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	151-ZL
ZV	Importación temporal de mercancías para retornar en su mismo estado, provenientes de Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	151-ZV
	LIBERATORIOS	
	Zonas Francas	
ZI	Envío de mercancías o componentes destinados a los usuarios de zonas francas, para su transformación o comercialización	154-ZI
ZJ	Envío de maquinaria, equipo o accesorios destinados a usuarios de zonas francas	154-ZJ
ZK	Salida de insumos elaborados, transformados o reparados por usuarios de zonas francas	154-ZK
ZR	Salida de zonas francas de mercancías en su mismo estado	154-ZR
	Reimportaciones	
IE	Reimportación en el mismo estado de mercancía exportada temporalmente	156-IE
IS	Reimportación para sustitución de mercancías	156-IS
IX	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo	156-IX
IZ	Reimportación de exportaciones definitivas por desistimientos	156-IZ
ZZ	Reimportación de mercancías exportadas a zona franca temporalmente	156-ZZ
IN	Reimportación de mercancías en su mismo estado, exportadas temporalmente a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	156-IN
IF	Reimportación al país, por desistimientos de exportaciones definitivas a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	156-IF
	Reexportaciones	
DP	Reexportación de Depósito Fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras (Duty Free)	157-DP
DR	Reexportación del Régimen de Depósito de Aduanas	157-DR
LPI	Reexportación de mercancías importadas temporalmente	157-LPI
MP	Reexportación de activo fijo por parte de empresas maquiladoras	157-MP
MR	Reexportación de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas por parte de empresas maquiladoras	157-MR
MS	Reexportación de mercancías sin proceso de perfeccionamiento por empresas maquiladoras	157-MS
PE	Reexportación de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas	157-PE
ZO	Reexportación de mercancía importada temporalmente para perfeccionamiento activo, proveniente de una zona franca	157-ZO
DO	Reexportación de mercancías en depósito de aduanas en tienda libre (Duty Free)	157-DO
ZS	Reexportación a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias, de mercancías importadas temporalmente	157-ZS

Fuente: Tablas DUA-GT <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/Offline/importar/tablasDUAAduana.pdf>

Clase

El instructivo de llenado de la DUA-GT indica que “En el campo clase se consigna el código que identifica el tipo de declaración que se está presentando ante el servicio aduanero”, para lo cual es importante tomar en cuenta las diferentes clases de declaraciones de mercancías, las cuales se describen a continuación:

Declaración Normal (clase 10)

Se efectúa a partir del día en que ingresan las mercancías a la zona primaria de la aduana, mediante transmisión electrónica por parte del declarante ante el servicio aduanero. “Aplica para todos los regímenes de Importación, Exportación y tránsito “que establece el CAUCA en su artículo 91.

En caso de que las mercancías declaradas requieran pago de tributos, se deberá transmitir en el rango de 5 días posteriores hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración por el servicio aduanero, en caso contrario se le asignará estatus de “borrado”; luego de realizado el pago, se procesa automáticamente el selectivo y aleatorio y si el resultado es color verde o “Levante sin revisión”, debe presentarse ante el servicio aduanero para su revisión documental y desglose de ejemplares y si el resultado es color Rojo “Revisión Física y Documental”, la declaración de mercancías debe presentarse ante el servicio aduanero para que le sea asignado revisor dentro del plazo del día en que se le asignó color y el levante se autoriza cuando el revisor asignado libera la declaración luego de haber revisado físico documentalmente, debiendo el declarante retirarlas dentro del plazo asignado por la legislación aduanera y si no es asignado un régimen de importación dentro del plazo de 20 días desde la descarga total de la mercancía del medio de transporte, esta cae en abandono.

Para el caso de las mercancías que no requieran pago de tributos, la única diferencia es que el sistema informático del servicio aduanero procesará

automáticamente el selectivo y aleatorio en el momento que sea aceptada la declaración de mercancías.

Declaración Anticipada (clase 09)

Se transmite ante al servicio aduanero de forma electrónica previo al arribo de las mercancías, pudiendo el importador disponer de las mismas al momento de su arribo con la obligación de culminar su trámite con una declaración complementaria (clase 37) durante treinta días posteriores al despacho, caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en importaciones futuras. La finalidad de esta declaración es agilizar el despacho de las mercancías y será autorizada únicamente a importadores con buen record.

Esta clase de declaración aplica para los siguientes regímenes:

- Importación definitiva (23-ID)
- Importación temporal con reexportación en el mismo estado (151-LX, 151-LC, 151-LE, 151-MA)
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo (152-MI, 152-PI)
- Zonas francas (154-ZI, 154-ZX)
- Reimportación (156-IE, 156-IX, 156-IZ)

En caso de que las mercancías declaradas requieran pago de tributos, se deberá transmitir en el rango de 5 días posteriores hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración por el servicio aduanero, en caso contrario se le asignará estatus de “borrado”; luego de realizado el pago, se procesa automáticamente el selectivo y aleatorio y si el resultado es color verde o “Levante sin revisión”, debe presentarse ante el servicio aduanero para su revisión documental y desglose de ejemplares y si el resultado es color Rojo “Revisión Física y Documental”, la declaración de mercancías debe presentarse ante el servicio aduanero para que le sea asignado revisor dentro del plazo del día en que se le asignó color y el levante se autoriza cuando el revisor asignado libera la declaración luego de haber revisado físico

documentalmente, debiendo el declarante retirarlas dentro del plazo asignado por la legislación aduanera y si no es asignado un régimen de importación dentro del plazo de 20 días desde la descarga total de la mercancía del medio de transporte, esta cae en abandono.

Para el caso de las mercancías que no requieran pago de tributos, la única diferencia es que el sistema informático del servicio aduanero procesará automáticamente el selectivo y aleatorio en el momento que sea aceptada la declaración de mercancías.

Declaración Simplificada (clase 11)

Se transmite ante al servicio aduanero de forma electrónica previo al embarque de las mercancías, con información básica para el despacho de las mismas. Tanto el exportador o exportador habitual deberá culminar su trámite posterior al embarque con una declaración complementaria (clase 37) cuando sea considerado como no habitual y una declaración acumulada (clase 103) si se considera habitual. La declaración simplificada aplica en los regímenes de exportación definitiva claves 22-ED y 22-ZN y será autorizada únicamente a exportadores legalmente registrados ante el servicio aduanero.

En cuanto al selectivo, se procesa automáticamente al ser aceptada la declaración por el sistema y en caso de ser rojo se deberá presentar la declaración ante el servicio aduanero para que le sea asignado revisor dentro del plazo del día que se le asigne el color y dos días hábiles siguientes.

Declaración Complementaria (Clase 37)

Su finalidad es dar continuidad al trámite iniciado con una declaración anticipada o simplificada, según sea el caso, para culminarlo. La declaración complementaria ya no será sometida al proceso de selectivo, en cambio deberá ser presentada a los tres días posteriores a la confirmación de la declaración anticipada o simplificada y únicamente se le da confirmación para formalizar la importación o exportación.

En caso el importador tenga pendiente transmitir una declaración complementaria ante la Administración Aduanera dentro del plazo establecido no podrá hacer uso nuevamente del beneficio de la declaración anticipada.

Esta clase de declaración aplica para los siguientes regímenes:

- Importación definitiva (23-ID)
- Importación temporal con reexportación en el mismo estado (151-LX, 151-LC, 151-LE, 151-MA)
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo (152-MI, 152-PI)
- Zonas francas (154-ZI, 154-ZX)
- Reimportación (156-IE, 156-IX, 156-IZ)
- Exportación definitiva (22-ED, 22-ZN)

Declaración Acumulada (Clase 103)

Esta declaración permite al exportador habitual presentar en forma acumulada la información pendiente de todas las exportaciones realizadas con declaraciones simplificadas durante el mes anterior, debiendo presentarla durante los primeros cinco días de cada mes o de no ser así el exportador no seguirá gozando de esta facilidad. Cabe mencionar que esta declaración no se le somete al proceso de selectivo y aleatorio, únicamente se le da confirmación para formalizar la exportación.

Declaración Provisional (Clase 54)

Esta declaración se utiliza para el despacho de mercancías a granel debiendo declarar el total de la carga manifestada la cual será pagada y sometida al sistema selectivo y aleatorio. El retiro se hará a través de despachos parciales, los cuales deberán ser transmitidos en forma electrónica y validados en el sistema informático.

En caso de que las mercancías declaradas requieran pago de tributos, se deberá transmitir en el rango de 5 días posteriores hábiles contados a partir de

la fecha de aceptación de la declaración por el servicio aduanero, en caso contrario se le asignará estatus de “borrado”; luego de realizado el pago, se procesa automáticamente el selectivo y aleatorio y si el resultado es color verde o “Levante sin revisión”, debe presentarse ante el servicio aduanero para su revisión documental y desglose de ejemplares y si el resultado es color Rojo “Revisión Física y Documental”, la declaración de mercancías debe presentarse ante el servicio aduanero para que le sea asignado revisor dentro del plazo del día en que se le asignó color y el levante se autoriza cuando el revisor asignado libera la declaración luego de haber revisado físico documentalmente, debiendo el declarante retirarlas dentro del plazo asignado por la legislación aduanera y si no es asignado un régimen de importación dentro del plazo de 20 días desde la descarga total de la mercancía del medio de transporte, esta cae en abandono.

Para realizar los descargos de la declaración provisional se utiliza el documento de descargo parcial, la cual será validada y autorizada por el sistema informático. En caso existiera faltante el declarante puede solicitar ante la administración aduanera la devolución de los tributos e impuestos pagados.

Declaración Rectificatoria (Clase 36)

Es la declaración que permite realizar la rectificación de la información contenida en una declaración de cualquier clase. Tomando en cuenta el procedimiento para la rectificación de la declaración de mercancías DUA GT PR-IAD/DNO-DE-25 que indica que “las declaraciones de mercancías que requieren del pago de derechos arancelarios e impuestos, a excepción de las clases de declaraciones 11 y 54 podrán rectificarse las veces que se consideren necesarias, en cuanto a la información de la declaración previo a que se dé inicio el proceso de selectivo.”

Liquidación Total

En estos campos se registra la información relacionada al tipo de tributo a los que están afectas las mercancías a importar o exportar, base imponible, tasa impositiva y sus formas de pago, detallando el monto de cada impuesto con su respectivo código. Para el caso del Impuesto al valor agregado su código será IVA, Derechos arancelarios a la importación código DAI, Impuesto sobre cigarrillos y puros código CIG y para el caso del Impuesto a la importación de cemento su código es CED.

Formas de pago

En este campo se consigna el código de la forma de pago del tributo e impuesto correspondiente, las formas de pago las más comunes son efectivo, pago ya efectuado o bien exento de pago, dependiendo del régimen, estas 14 también se consignan por medio de códigos, los cuales se detallan a continuación.

Cuadro No. 2

Tabla SAT-IA-007 Forma de Pago

CODIGO	DESCRIPCION
0	EFFECTIVO
1	ACREDITAMIENTO Y COMPENSACION
2	FIANZA
3	COMPENSACION O PAGO YA EFECTUADO
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA
5	REGIMEN SUSPENSIVO
6	REGIMEN LIBERATORIO
8	FRANQUICIA
9	EXENTO DE PAGO

Fuente: Tablas Dúa-GT <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/Offline/importar/tablasDUAAduana.pdf>

Código de Barras y firma

En este campo se registra el código de barras bidimensional y firma electrónica que le asigna el servicio aduanero a la declaración de mercancías como se ilustra a continuación.

Grafica No. 2
Código de Barras y Firma Electrónica



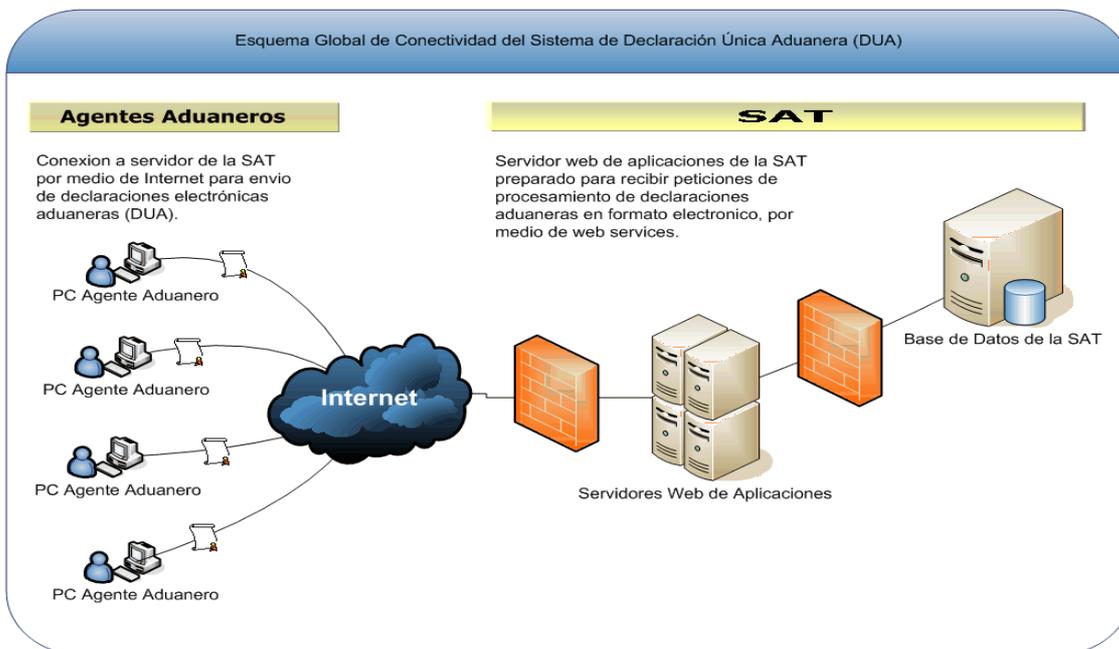
Fuente: Elaboración propia en base a documentos consultados

Documentos de soporte

En este campo se registra la documentación de soporte de la DUA, anotando su descripción, número de documento, fecha de expedición y monto del documento. Después de haber realizado el llenado de la DUA-GT se procede a realizar la validación electrónica, para lo cual el servidor central del servicio aduanero valida y registra la declaración en su sistema informático, dando por aceptada la declaración de mercancías, emitiendo el código o firma electrónica y la fecha de aceptación conforme el artículo 334 del reglamento del código aduanero centroamericano RECAUCA.

En caso corresponda pago de derechos arancelarios e impuestos se procede a realizar dicho pago por medios electrónicos en la entidad bancaria o unidad recaudadora correspondiente, se imprime la declaración, se firma y se sella de conformidad con el artículo 37 del código aduanero centroamericano CAUCA, culminando así el proceso de transmisión electrónica de la declaración única aduanera DUA-GT, debiendo presentar ante el servicio aduanero la declaración impresa para procesar el selectivo y aleatorio.

Grafica No. 3 Proceso de Transmisión Electrónica de la DUA-GT



Fuente: Especificaciones técnicas para envío de la DUA <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/aduanas/manifiesto-de-carga/37.html>

Documentos de soporte de la DUA-GT para cada régimen aduanero

Como lo indica el artículo 321 (RECAUCA) “La documentación de soporte de la DUA GT varia dependiendo el régimen aduanero al que sean destinadas las mercancías”, siendo los documentos de soporte necesarios para cada régimen, los que a continuación se detallan.

Importación (Envió) a depósito de aduanas o almacén fiscal DA

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- fotocopia de la factura comercial,
- fotocopia del documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- carta de cupo extendida por la almacenadora de destino.
- Certificado de seguro de transporte de carga (art. 149 Dto. 10-2012 ley de actualización tributaria)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias.

Extracción para importación temporal con fianza desde almacén fiscal o depósito de aduanas DC

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- fotocopia de la factura comercial,

- fotocopia del documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- copia de la resolución de la intendencia de aduanas donde se autoriza el régimen.
- Copia sellada de recepción de la garantía rendida, puede ser fianza, o pago en depósito.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias.

Extracción de mercancías de almacén fiscal o depósito aduanero para importación temporal para perfeccionamiento activo DL

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- factura comercial,
- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias.

Extracción de depósito de aduanas en tiendas libres (Duty Free) para la exposición y venta de mercancías extranjeras. DP

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- factura comercial,
- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)

Extracción del régimen de depósito de aduanas para retorno DR

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- fotocopia de la factura comercial,
- documento de transporte: carta de porte (terrestre)

Extracción de mercancías de depósito de aduanas o depósito aduanero para Importación temporal de insumos por parte de empresas maquiladoras DS

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- copia de factura comercial
- copia de documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Transferencia de mercancías entre depósitos de aduanas DT

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y para el caso del presente régimen el art. 286 indica que “El depositario aduanero al momento de recibir las mercancías para su custodia deberá transmitir en forma electrónica al servicio aduanero el reporte de recepción del manifiesto de carga operado, dentro del plazo de tres horas de finalizado”, así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- fotocopia de la factura comercial,
- fotocopia del documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- carta de cupo extendida por la almacenadora de destino.
- Certificado de seguro de transporte de carga (art. 149 Dto. 10-2012 ley de actualización tributaria)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias.

Extracción para importación temporal de activo fijo por parte de empresas maquiladoras DV

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y para el presente régimen el art. 469 del reglamento indica “La declaración se sustentara en los documentos mencionados en el art. 321 a excepción de las literales c y d” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- factura comercial,
- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias.

Envío de mercancías extranjeras a un depósito de aduanas en tiendas libres (Duty free) DX

En base al artículo 575 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “para el despacho de los envíos serán obligatorias la factura comercial y la guía aérea individualizada” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- factura comercial,
- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Certificado de seguro de transporte de carga (art. 149 Dto. 10-2012 ley de actualización tributaria)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias.

Extracción de depósito de aduanas para envío a zonas francas DZ

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- factura comercial,

- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Certificado de seguro de transporte de carga (art. 149 Dto. 10-2012 ley de actualización tributaria)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Extracción para importación Definitiva desde almacén fiscal o depósito de aduanas DI

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica “que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- factura comercial,
- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio
- En los casos de menaje de casa o encomiendas la factura podrá ser sustituida por un listado donde se detallen la cantidad total de los

artículos y sus costos, de igual forma para aquellas importaciones no comerciales.

Exportación Definitiva ED

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- factura comercial,
- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración para el registro y control de exportadores DEPREX
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- En el caso de menaje de casa se deberá adjuntar únicamente lista detallada de bienes que constituyen el menaje de casa.

Importación definitiva ID

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica “que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- factura comercial,
- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)

- Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- En aduanas marítimas, copia de ATC cuando la mercancías se encuentre en un contenedor no nacionalizado
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio
- En los casos de menaje de casa se deberá adjuntar únicamente lista detallada de bienes que constituyen el menaje de casa.

Importación definitiva a través de Mensajería Courier IC

Según el artículo 147 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano “la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero es únicamente la Guía Master”.

Retorno (reimportación) al país de mercancías exportadas temporalmente, en su mismo estado IE

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica “que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Copia de la resolución de autorización para la exportación temporal extendida por la intendencia de aduanas

- Fotocopia de la declaración aduanera de exportación temporal con la cual salieron las mercancías
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Retorno (reimportación) de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo IX

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica “que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Copia de la resolución de autorización para la exportación temporal con la cual salieron las mercancías
- En el caso de un proceso de perfecciona la factura sobre el valor agregado a las mercancías.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Importación Menor IM

En base al artículo 575 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “para el despacho de los envíos serán obligatorias la factura comercial y la guía aérea individualizada” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Factura comercial, en su caso.

Retorno (reimportación) de exportaciones definitivas IZ

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- Copia de la resolución de autorización de la reimportación, emitida por la intendencia de aduanas
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Importación temporal para ferias, exposiciones, convenciones o congresos internacionales, así también equipos, vehículos animales demás bienes propiedad de circos o espectáculos públicos similares para retornar al extranjero en el mismo estado LC

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Retorno de mercancías en su mismo estado importadas temporalmente LR

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)

Importación temporal de mercancías para retornar en su mismo estado LX

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Copia de resolución de autorización de la importación temporal emitida por la intendencia de aduanas
- Copia de documento que garantizo la operación con sello y firma de la unidad de recaudación en la aduana de ingreso.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Cambio de régimen de importación temporal para retorno en el mismo estado a importación definitiva LZ

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial

- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Importación o admisión temporal de activo fijo por parte de maquiladoras MA

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Copia de resolución del Ministerio de economía, donde se autorizó con los anexos donde se especifica los incisos arancelarios a importar.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Cambio de régimen mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo amparadas al decreto 29-89 del congreso de la republica MC

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Importación o admisión temporal de insumos por parte de maquiladoras MI

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Copia de la resolución de autorización emitida por el Ministerio de Economía MINECO con los anexos donde se especifica los inciso arancelarios a importar.

- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Retorno (Reexportación al extranjero de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas por parte de maquiladoras MR

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX.
- Copia de resolución de autorización del ministerio de economía, en la cual se indiquen las partidas arancelarias a exportar.

Retorno al extranjero de activo fijo de maquiladoras MF

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX.

Importación definitiva de activo fijo de empresas maquiladoras bajo resolución del ministerio de economía MD

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduanas de las mercancías, en su caso.
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Retorno (Reexportación) al extranjero de mercancías sin proceso de perfeccionamiento MS

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX.

Exportación temporal de mercancías para retornar en su mismo estado NE

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX
- Copia de resolución de autorización de la exportación temporal emitida por la intendencia de aduanas.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Exportación temporal de mercancías para perfeccionamiento pasivo (transformación, elaboración o reparación) NP

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX

- Copia de resolución de autorización de la exportación temporal emitida por la intendencia de aduanas.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Cambio de régimen de bienes producidos por empresas amparadas a la admisión temporal para el perfeccionamiento activo a Importación definitiva PC

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica “que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduanas de las mercancías, en su caso.
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Copia de la resolución de autorización para la nacionalización de mercancías admitidas temporalmente emitida por la intendencia de aduanas.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Reexportación al extranjero de insumos transformados, egresados temporalmente para perfeccionamiento activo PE

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX.

Importación temporal de mercancías para perfeccionamiento activo PI

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo), o bien Guía aérea (aéreo).
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Copia de la resolución de autorización para la nacionalización de mercancías admitidas temporalmente emitida por la intendencia de aduanas.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Transito aduanero TO

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” así la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo), o bien Guía aérea (aéreo).
- Certificado de seguro de transporte de carga (art. 149 Dto. 10-2012 ley de actualización tributaria)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Declaración de tránsito internacional DTI

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 402 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano “utilizara formulario especial e instructivo dispuesto en el reglamento de tránsito” sin embargo por ser declaración aduanera se ilustra su la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero, la cual consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo), o bien Guía aérea (aéreo).
- Certificado de seguro de transporte de carga (art. 149 Dto. 10-2012 ley de actualización tributaria)

- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Cambio de régimen zona franca a importación definitiva ZC

En base al artículo 507 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías para regímenes de zonas francas se sustentara en lo conducente en los documentos mencionados en el art. 321 de este reglamento” , el cual dice literalmente “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica “ que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduanas de las mercancías, en su caso.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Retorno (reexportación) al extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados en zonas francas ZE

En base al artículo 507 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías para regímenes de zonas francas se sustentara en lo conducente en los documentos mencionados en el art. 321 de este reglamento”, el cual dice literalmente “La declaración de

mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)

Exportación de mercancías del país a zona franca para perfeccionamiento pasivo (transformación, elaboración o reparación) ZF

En base al artículo 507 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías para regímenes de zonas francas se sustentara en lo conducente en los documentos mencionados en el art. 321 de este reglamento”, el cual dice literalmente “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Copia de resolución de autorización para la exportación emitida por la intendencia de aduanas.
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Envío de mercancías o componentes destinados a los usuarios de zonas francas para su transformación o comercialización ZI

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica

“que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduanas de las mercancías, en su caso.
- Copia de la resolución de autorización emitida por el ministerio de economía en la cual se indique los incisos arancelarios de las mercancías autorizadas a importar (esto no aplica para ZOLIC y sus agencias)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Exportación de mercancías nacionales a zona franca ZN

En base al artículo 507 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías para regímenes de zonas francas se sustentara en lo conducente en los documentos mencionados en el art. 321 de este reglamento”, el cual dice literalmente “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)

- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Exportación temporal de mercancías de zona franca al país para perfeccionamiento activo (transformación, elaboración o reparación) ZP

En base al artículo 507 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías para regímenes de zonas francas se sustentara en lo conducente en los documentos mencionados en el art. 321 de este reglamento”, el cual dice literalmente “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX
- Copia de la resolución de autorización de la exportación temporal emitida por la intendencia de aduanas
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Retorno de mercancía exportada temporalmente a territorio nacional ZQ

En base al artículo 507 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías para regímenes de zonas francas se sustentara en lo conducente en los documentos mencionados en el art. 321 de este reglamento”, el cual dice literalmente “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)

Retorno al extranjero de productos comercializados en zona franca ZR

En base al artículo 507 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías para regímenes de zonas francas se sustentara en lo conducente en los documentos mencionados en el art. 321 de este reglamento”, el cual dice literalmente “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)

Transferencia de mercancías entre zonas francas ZT

En base al artículo 507 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías para regímenes de zonas francas se sustentara en lo conducente en los documentos mencionados en el art. 321 de este reglamento”, el cual dice literalmente “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)

- Certificado de seguro de transporte de carga (art. 149 Dto. 10-2012 ley de actualización tributaria)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Ingreso (envío) de maquinaria, equipo y accesorios destinados a zonas francas o usuarios de los mismos ZX

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica “que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduanas de las mercancías, en su caso.
- Copia de la resolución de autorización emitida por el ministerio de economía en la cual se indique los incisos arancelarios de las mercancías autorizadas a importar (esto no aplica para ZOLIC y sus agencias)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Retorno de mercancías exportadas a zona franca ZZ

En base al artículo 321 reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “La declaración de mercancías deberá sustentarse según régimen aduanero del que se trate” y el art. 212 del mismo reglamento indica “que no será obligatoria la presentación de la declaración de valor en aduana en regímenes temporales o suspensivos y liberatorios” la presente es un régimen definitivo, por lo tanto la documentación obligatoria a presentar ante el servicio aduanero para este régimen consiste en:

- Factura comercial
- Documento de transporte según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo) , o bien Guía aérea (aéreo)
- Declaración de valor en aduanas de las mercancías, en su caso.
- Copia de la resolución de autorización emitida por el ministerio de economía en la cual se indique los incisos arancelarios de las mercancías autorizadas a importar (esto no aplica para ZOLIC y sus agencias)
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias
- Certificado de origen, cuando se trate de mercancías sujetas a la aplicación de tratados de libre comercio

Formulario Aduanero Único Centroamericano de importación FI

Ampara mercancías de origen centroamericano para uso o consumo en el país, sujetas únicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA. En la importación de este tipo de mercancías se utiliza el formato del FAUCA aprobado mediante resolución No. 18-96 del consejo de ministros responsables de la integración económica y desarrollo regional (COMRIEDRE III).

Según el artículo 393 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “deberá exigirse que se adjunten los documentos a que se

refieren las literales a, b y e del artículo 321 del mismo reglamento”, siendo los siguientes:

- Factura comercial
- Documento de transporte, según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo), o bien Guía aérea (aéreo).
- En aduanas marítimas, copia del ATC cuando la mercancía se encuentre en un contenedor no nacionalizado.
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a importar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Formulario Aduanero Único Centroamericano de Exportación FE

Según el art. 93 del código aduanero centroamericano “es la salida de mercancías de origen centroamericano (Guatemala) para su uso o consumo definitivo en otro país”, siempre de la región centroamericana.

En la exportación de este tipo de mercancías se utiliza el formato del FAUCA aprobado mediante resolución No. 18-96 del consejo de ministros responsables de la integración económica y desarrollo regional (COMRIEDRE III).

Según el artículo 393 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “deberá exigirse que se adjunten los documentos a que se refieren las literales a, b y e del artículo 321 del mismo reglamento”, siendo los siguientes:

- Factura comercial
- Documento de transporte, según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo), o bien Guía aérea (aéreo).
- Declaración para el registro y control de exportadores DEPREX

- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a exportar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Formulario Aduanero Único Centroamericano de Traslado a depósito de aduanas o almacén fiscal FA

En la importación de este tipo de mercancías se utiliza el formato del FAUCA aprobado mediante resolución No. 18-96 del consejo de ministros responsables de la integración económica y desarrollo regional (COMRIEDRE III).

Según el artículo 393 del reglamento del código aduanero uniforme centroamericano “deberá exigirse que se adjunten los documentos a que se refieren las literales a, b y e del artículo 321 del mismo reglamento”, siendo los siguientes:

- Copia de Factura comercial
- Copia de Documento de transporte, según sea el caso: carta de porte (terrestre), conocimiento de embarque o Bill of Lading (marítimo), o bien Guía aérea (aéreo).
- Carta de cupo extendida por la almacenadora de destino
- Si fuera necesario dependiendo de la mercancía a exportar licencias, permisos y otro documento referente al cumplimiento de barreras no arancelarias

Envios de socorro

Comprende mercancías a utilizarse por el personal de socorro en caso de desastres, para el efecto se se autorizara el levante sin mayor requisito que el visto bueno que otorgue el funcionario aduanero, sin embargo según el art. 556 del RECAUCA indica que “a mas tardar dentro de los veinte dias siguientes a la autorizacion del levante de las mercancías se debera proporcionar y presentar ante la autoridad aduenera correspondiente, toda la infomracion y documentacion para la elaboracion de la declaracion de ofico respectiva”, siendo estos

- Conocimiento de embarque o contrato de transporte
- Documento de la entidad competente que autorice el tratamiento de envíos de socorro y la exención de los tributos o la declaratoria de emergencia
- Lista detallada de los envíos de socorro emitido por la autoridad solicitante o por autoridades aduaneras del país de exportación.

Declaración especial de equipaje de viajeros

Según el artículo 579 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA “Todo viajero que arribe al territorio aduanero por cualquier vía habilitada deberá efectuar una declaración en el formulario que para el efecto emita el servicio aduanero, para el efecto las líneas aéreas y las empresas dedicadas al transporte internacional se personas están obligadas a colaborar con el servicio aduanero para el control del ingreso de viajeros y sus equipajes, incluso proporcionando el formulario de la declaración.” El formulario no tiene documentos de soporte.

Infracciones y Sanciones

Cuando derivado de la verificación documental de declaraciones de mercancías y su respectiva documentación de soporte se determinen discrepancias o infracciones cometidas, se procederá a aplicar las respectivas sanciones que se encuentran tipificadas en el Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley de actualización tributaria, específicamente el Libro III que contiene la Ley Aduanera Nacional Guatemalteca, para lo cual al presunto infractor se le conferirá una audiencia por infracciones de tipo administrativo, por diez días improrrogables en ejercicio de las facultades del servicio aduanero, dependiendo la infracción cometida, las cuales se detallan a continuación.

Cuadro No. 3

Infracciones y Sanciones Administrativas

INFRACCION Y BASE LEGAL	SANCION
<p>Artículo 126, numeral 2, literal a), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: No anote en las declaraciones de mercancías, en los casos en los que se utilicen fotocopias certificadas de los documentos de respaldo, el número de la declaración de mercancías donde se adjuntan los originales</p>	\$CA 250.00
<p>Artículo 126, numeral 2, literal b), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: No adjunte a la factura comercial los documentos o medios que aseguren la debida codificación de la información correspondiente a la descripción comercial completa de la mercancía, según lo establece el RECAUCA, incluida en la misma cuando llegue en clave o códigos</p>	\$CA 250.00
<p>Artículo 126, numeral 2, literal d), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: No someta al sistema de análisis de riesgo, la declaración de mercancías aceptada por el Servicio Aduanero, dentro del plazo establecido en estas disposiciones.</p>	\$CA 250.00
<p>Artículo 126, numeral 2, literal e), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: No presente, en el caso de una declaración provisional de mercancías, la declaración definitiva, en los plazos establecidos en el RECAUCA o normativa específica;</p>	\$CA 250.00
<p>Artículo 126, numeral 2, literal f), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: Habiendo presentado o transmitido en forma electrónica, previo a la exportación, la declaración de mercancías con la información mínima necesaria que establezca el Servicio Aduanero, no perfeccionen la exportación en la forma y plazo establecido en el RECAUCA.</p>	\$CA 250.00
<p>Artículo 126, numeral 2, literal g), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: Consignar en la declaración de mercancías información incorrecta o con omisiones, que no</p>	\$CA 250.00

tengan incidencia en la obligación tributaria aduanera, y solicitar rectificación de esa misma declaración.

Artículo 126, numeral 2, literal h), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: Presente los documentos que sustentan la declaración de mercancías sin cumplir con la información mínima que exige la legislación aduanera. \$CA 250.00

Artículo 126, numeral 5, literal b), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El depositario aduanero o el depositario aduanero temporal que: No proporcione el servicio de recepción de vehículos y unidades de transporte, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente aceptados por el Servicio Aduanero. \$CA 250.00

Artículo 126, numeral 6, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. La empresa de entrega rápida o Courier que no transmita anticipadamente el manifiesto de entrega rápida. \$CA 250.00

Artículo 126, numeral 14, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. Las líneas aéreas y en general las empresas dedicadas al transporte internacional de personas, que no proporcionen a los viajeros el formulario de declaración de equipaje. La sanción se aplicará por cada vuelo en el que se incumpla la obligación. \$CA 250.00

Artículo 127, numeral 4, literal c), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: Omite presentar o transmitir, con la declaración de mercancías, cualquiera de los documentos que la sustentan, o la información requerida por el CAUCA y el RECAUCA, para determinar la obligación tributaria aduanera y el cumplimiento de las obligaciones no tributarias. \$CA 500.00

Artículo 127, numeral 4, literal d), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero que: No declare los números de serie o registro, en el caso de mercancías o bienes muebles identificables, que por su naturaleza o características de fabricación posean un número de registro o serie, en el caso de los vehículos, se usará el número de identificación vehicular (VIN por sus siglas en inglés), la marca y el modelo. \$CA 500.00

Artículo 127, numeral 7, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. La empresa de entrega rápida o Courier que no transmita o \$CA 500.00

no informe a la aduana correspondiente, las diferencias que se produzcan en la cantidad, la naturaleza y el valor de las mercancías manifestadas, respecto de lo efectivamente arribado o embarcado, cuando así lo disponga el Servicio Aduanero y según el procedimiento que éste establezca.

Artículo 127, numeral 8, literal b), Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El auxiliar de la función pública aduanera autorizado como operador de tienda libre de impuestos que: No presente ante la aduana correspondiente, la declaración de mercancías en la forma que dicho Servicio le indique, para comprobar las ventas y descargos de las mercancías llegadas a sus depósitos. \$CA 500.00

Artículo 127, numeral 10, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El auxiliar de la función pública aduanera autorizado como operador de tienda libre de impuestos que no consigne en la factura de venta el número de pasaporte u otro documento autorizado y el código o número del vuelo indicado en el pase de abordar o el pasaje, cuando corresponda. \$CA 500.00

Artículo 127, numeral 14, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El declarante y los auxiliares de la función pública aduanera que hayan omitido la presentación de los documentos, información o la actividad requeridos en el RECAUCA, impidiendo la realización de la verificación inmediata en los plazos indicados en el RECAUCA, y por lo cual la autoridad aduanera haya procedido de oficio con la verificación y la revisión de la determinación de la obligación tributaria aduanera. \$CA 500.00

Artículo 127, numeral 15, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El beneficiario de la importación temporal de vehículos para turismo que no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le impone el RECAUCA. \$CA 500.00

Artículo 131, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El beneficiario del régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado o de admisión temporal para el perfeccionamiento activo, salvo el beneficiario de la importación temporal de vehículos para turismo, podrá optar por reexportar la mercancía ingresada temporalmente o proceder al pago de los tributos correspondientes a la importación definitiva dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías importadas o admitidas temporalmente, en cuyo caso pagará una multa de un mil pesos centroamericanos (\$CA 1,000.00) por cada día de atraso, dentro del plazo de diez (10) días. Transcurrido este plazo de diez días (10) no se autorizará la reexportación, \$CA 1,000.00

debiendo el beneficiario de dichos regímenes pagar los tributos correspondientes a la importación definitiva, además de la multa e intereses respectivos, conforme lo que estas disposiciones establecen.

Artículo 130, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El importador que suministre información inexacta o errónea u omita datos en la solicitud de inscripción en el registro o padrón de importadores establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria, o no comunique dentro del plazo de treinta días cualquier cambio o rectificación a los datos suministrados al referido registro o padrón, será sancionado con una multa de un mil pesos centroamericanos (\$CA 1,000.00) pagadas en quetzales al tipo de cambio vigente en la fecha de la comisión de la infracción o en la fecha en que se descubra dicha infracción. Sin perjuicio que no podrá realizar ninguna importación desde que se detecte el error, inexactitud u omisión, hasta que corrija los mismos o comunique los datos y sean comprobados por la Superintendencia de Administración Tributaria. Es obligación de todo importador informar a la Superintendencia de Administración Tributaria la dirección exacta donde se ubican los locales, bodegas, recintos, patios y cualquier edificación en que almacene las mercancías que importa, incluso las casas de habitación que utilice con este fin. Tal información deberá ser entregada a través del formulario de inscripción o de modificación de datos del registro o padrón de importadores. El servicio Aduanero está facultado para comprobar la existencia de los lugares indicados en el párrafo que antecede, así como el lugar señalado para recibir notificaciones, previo a la conclusión del acto del levante de las mercancías o en su caso, a la aceptación del endoso o cesión de derechos del documento de transporte que corresponda.

\$CA 1,000.00

Fuente: Congreso de la República de Guatemala (2012), Libro III Ley Aduanera Decreto 10-2012, Guatemala, Guatemala

Casos prácticos

En base al análisis anterior se han desarrollado los experimentos que a continuación se presentan, los cuales consisten en la ilustración de cuatro formularios impresos DUA-GT de distintos regímenes aduaneros con su documentación de soporte, como debe presentarse ante el servicio aduanero y un formulario aduanero único centroamericano con documentación de soporte, tomando en cuenta el adecuado cumplimiento de la ley para no cometer infracciones y tener que cancelar sanciones.

Caso No. 1

Régimen: Formulario Aduanero Único Centroamericano de importación FI
Formulario impreso con su documentación de soporte:

República de Costa Rica				Hoja N°	Total
FORMULARIO ADUANERO ÚNICO CENTROAMERICANO N° 034089				1	1
1. Exportador (nombre, dirección, país)		2. Identificación Tributaria Esp. 310110204325	3. N° de factura FA-000357-12	4. Régimen N° 003-2012-034089	
7. Clasificación (nomenclatura, descripción, unidad)		5. Código de Exportador 1FF	6. Licencia N°		
8. Origen (nombre, dirección, país)		9. Tipo de Exportación EXPO DEFINITIVA			
COSTA RICA		10. Modalidad Modo Pag COBRANZA BANCARIA			
		12. Forma de Pago AL CREDITO			
		13. País Origen de la Mercadería COSTA RICA			
14. Modo de transporte TERRESTRE		15. País de Proveniencia COSTA RICA			
16. Aduana de destino GUATEMALA CITY		17. Puerto de embarque PEÑAS BLANCAS			
18. Fecha de embarque 12/04/2012		19. País de destino de la Mercadería GUATEMALA			
20. Fecha de arribo 12/04/2012		21. Aduana de destino PEÑAS BLANCAS			
22. N° Ser	23. Marca de Exportador, N° y Dimensiones	24. Número y Clase de los Bultos Descripción de las mercancías	25. Código Arancelario	26. Cantidad Límite de Medida	27. Valor FOB Total ECU
601	SM	5. BULTOS/PACKAGE GABINETES METALICOS P/USO ELECTRICO	8537100090	5.00 Unidad (2,814.00
				5.00	2,814.00
					15,831.95
28. N° Ser		30. Método para determinar el origen		31. Permisos y Observaciones	
31.1 Criterio para establecer el origen		31.2 Método Utilizado FOB		31.3 Otras indicaciones	
				PESO NETO: 228.00 KGS TOTAL BULTOS: 5 CHOFER: CARLOS FCO ARAYA PEÑARANDA CABEZAL: C143251 / FURGON: S17693. Carta de Porte 581737 Ultima Línea	
				32. Valor FOB Total ECU 15,831.95	
				33. Flete ECU 650.00 (0.00)	
				34. Seguro ECU 182.00 (0.00)	
				35. Otros ECU 0.00	
				36. Valor TOTAL ECU 16,663.95	
				37. Impuestos Harmonizados	
				REGIMEN: FI	
				OPERACION: 61C1219837	
				FIRMA: CPNLC	
38. Lugar y fecha de arribo COSTA RICA, 12/04/2012		41. Autorización Banco Central ventanilla Única		FECHA: 30-04-2012 11:42:18	
40. Validez hasta 12/05/2012		42. El suscrito declara que las mercancías en valores, gastos de transporte, seguro y demás		43. El suscrito certifica que las mercancías arriba declaradas son originarias de Costa Rica que se otorgan, Clases de transporte, seguro y demás consignados en este formulario con verificación de los documentos de soporte.	
Nombre: Erick García		Erick García		REVISOR: ANA LAURA SANTOS SANDOZ	
Empresa: DISEÑOS METALMECANICOS S.A.		DISEÑOS METALMECANICOS S.A.		REVISOR: ANA LAURA SANTOS SANDOZ	
Cargo: GERENTE GENERAL		GERENTE GENERAL		REVISOR: ANA LAURA SANTOS SANDOZ	

Recibo de pago con formulario 8009

 SAT SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Formulario para PAGO DECLARACION ADUANERA	SAT-8009 Release 3.0 No. 12593628
	DATOS DEL CONTRIBUYENTE (consignatario, importador o exportador) Nombre o razón social SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	
DATOS DE LA DECLARACIÓN ADUANERA Número de declaración aduanera FGI 2003404 Total general a pagar 15,553.66		
MEDIOS DE PAGO (-) VALES TRIBUTARIOS Y OTROS (franquias, compensaciones, depósitos, franquicias, etc.) (+) EFECTIVO (Total general a pagar menos Vales tributarios y otros) 15,553.66		
TICKET SIN VALOR		

El presente ticket **NO ES UN RECIBO**. Para que podamos recibir el formulario que usted ha enviado, por favor abone en cualquier agencia de Banco Citibank el monto total indicado en "Importe a pagar". El pago deberá ser efectuado en el transcurso del día de hoy (4/26/2012), en caso contrario, estamos obligados a rechazar el formulario quedando éste como no presentado.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Nombre: SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA N.I.T.: 110527 Número de contrato: 0731666	
DATOS DE LA DECLARACIÓN RECIBIDA N.I.T. Declaración: 110527 Código Agente: 0731666 Número Poliza: 0731666 Código de Formulario: 0731666 No. de Formularios: 0731666 Período: 0731666 Importe a pagar: 15,553.66	
DATOS DE LA OPERACIÓN BANCARIA Banco: Citibank No. de Transacción: 0731666 Fecha: 04/26/2012 12:59:50 PM Sistema Utilizador: 0731666	

Factura comercial

 DIMMSA	Diseños Metalmecánicos S.A.	FACTURA: FA-000357-12				
	Contacto:	FECHA: 07-Abr-2012				
A:						
DIC del Cliente 440223216	NP-000463-11	SP-000395-12				
Condiciones: 30						
Valores de la Factura estan en :DOLARES. Pagaderos al tipo de cambio de Venta vigente en la fecha de cancelación						
Lin.OC 1	Código 34024.00002	Descripción LAMINA LATERAL TRAS.800X2200 / PLANO C1041 / REV A2	Cantidad 2.00	UM und	Precio 100.93	Total \$190.93
2	34024.00004	LAMINA LAT. TRAS. 800X2200 / PLANO C1042 / REV A2	8.00	und	330.94	\$1,323.77
3	34081.41000	CELDA IFFU 2200 X 1000 X 800mm ADICIONAL	4.00	und	1,562.43	\$3,124.86
4	34081.11000	CELDA IFFU 2200 X 800 X 800mm ADICIONAL	10.00	und	1,342.87	\$6,714.34
5	34003.00000	CAJA GT-3 de 1080 x 540 x 340mm (sin bridas)	1.00	und	424.28	\$212.14
6	34001.00005	BASE DE MONTAJE TB1 102 (Z) X 454mm	4.00	und	8.91	\$17.82
7	34001.00004	BASE DE MONTAJE TB4 420 (Z) X 454mm	4.00	und	29.28	\$58.55
8	34001.00001	BASE DE MONTAJE TB2 220 (Z) X 454mm	16.00	und	15.61	\$127.29
9	34028.20001	LAMINA MONTAJE LM 0- 800 A=55mm PLANO C1095 / REV A2	20.00	und	10.57	\$105.65
10	34028.20005	LAMINA MONTAJE LM 0-800 A=55mm PLANO C1100 / REV A2	4.00	und	12.94	\$26.88
11	34028.20002	LAMINA MONTAJE LM 1- 600 A=113mm / PLANO C1090 / REV A2	10.00	und	16.23	\$81.14
12	34028.20008	LAMINA MONTAJE 2-800 A=158mm / PLANO C1102 / REV A2	20.00	und	26.73	\$267.30
13	34028.20012	LAMINA MONTAJE LM 2- 1000 A=158mm / PLANO C1091 / REV A2	7.00	und	36.29	\$134.02
14	34028.20004	LAMINA MONTAJE LM 3- 600 A=278mm / PLANO C1098 / REV A2	15.00	und	31.08	\$233.09
15	34028.20010	LAMINA MONTAJE LM4 800 A=478mm	5.00	und	69.90	\$174.75
16	34015.00000	CAJA GT-6 de 1940 X 800 X 500mm	2.00	und	600.36	\$600.36
17	34001.00008	BRIDA SUPERIOR/INFERIOR GT-6 IC1514 / REV A1	4.00	und	63.89	\$107.77
18	34001.00007	BRIDA LATERAL GT-6 / PLANO C1515 / REV A1	4.00	und	128.23	\$252.45
19	34001.00011	BRIDA SUPERIOR INFERIOR DE GT5	12.00	und	41.47	\$248.84
20	34001.00012	BRIDA LATERAL GT5	12.00	und	79.24	\$475.41
21	34053.00000	Caja GT-5 de 1130 x 600 x 340mm	0.00	und	451.86	\$1,355.59

 DIMMSA	Diseños Metalmecánicos S.A.	FACTURA: FA-000357-12				
	Contacto:	FECHA: 02-Abr-2012				
Valores de la Factura estan en :DOLARES. Pagaderos al tipo de cambio de Venta vigente en la fecha de cancelación						
Lin.OC 1	Código 34024.00002	Descripción LAMINA LATERAL TRAS.800X2200 / PLANO C1041 / REV A2	Cantidad 2.00	UM und	Precio 100.93	Total \$190.93
2	34024.00004	LAMINA LAT. TRAS. 800X2200 / PLANO C1042 / REV A2	8.00	und	330.94	\$1,323.77
3	34081.41000	CELDA IFFU 2200 X 1000 X 800mm ADICIONAL	4.00	und	1,562.43	\$3,124.86
4	34081.11000	CELDA IFFU 2200 X 800 X 800mm ADICIONAL	10.00	und	1,342.87	\$6,714.34
5	34003.00000	CAJA GT-3 de 1080 x 540 x 340mm (sin bridas)	1.00	und	424.28	\$212.14
6	34001.00005	BASE DE MONTAJE TB1 102 (Z) X 454mm	4.00	und	8.91	\$17.82
7	34001.00004	BASE DE MONTAJE TB4 420 (Z) X 454mm	4.00	und	29.28	\$58.55
8	34001.00001	BASE DE MONTAJE TB2 220 (Z) X 454mm	16.00	und	15.61	\$127.29
9	34028.20001	LAMINA MONTAJE LM 0- 800 A=55mm PLANO C1095 / REV A2	20.00	und	10.57	\$105.65
10	34028.20005	LAMINA MONTAJE LM 0-800 A=55mm PLANO C1100 / REV A2	4.00	und	12.94	\$26.88
11	34028.20002	LAMINA MONTAJE LM 1- 600 A=113mm / PLANO C1090 / REV A2	10.00	und	16.23	\$81.14
12	34028.20008	LAMINA MONTAJE 2-800 A=158mm / PLANO C1102 / REV A2	20.00	und	26.73	\$267.30
13	34028.20012	LAMINA MONTAJE LM 2- 1000 A=158mm / PLANO C1091 / REV A2	7.00	und	36.29	\$134.02
14	34028.20004	LAMINA MONTAJE LM 3- 600 A=278mm / PLANO C1098 / REV A2	15.00	und	31.08	\$233.09
15	34028.20010	LAMINA MONTAJE LM4 800 A=478mm	5.00	und	69.90	\$174.75
16	34015.00000	CAJA GT-6 de 1940 X 800 X 500mm	2.00	und	600.36	\$600.36
17	34001.00008	BRIDA SUPERIOR/INFERIOR GT-6 IC1514 / REV A1	4.00	und	63.89	\$107.77
18	34001.00007	BRIDA LATERAL GT-6 / PLANO C1515 / REV A1	4.00	und	128.23	\$252.45
19	34001.00011	BRIDA SUPERIOR INFERIOR DE GT5	12.00	und	41.47	\$248.84
20	34001.00012	BRIDA LATERAL GT5	12.00	und	79.24	\$475.41
21	34053.00000	Caja GT-5 de 1130 x 600 x 340mm	0.00	und	451.86	\$1,355.59

Documento de transporte (carta de porte)

CARTA DE PORTE Conocimiento de Embarque Terrestre

CP No. 581737

PANALPINA
on 6 continents

PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES S.A.
PASEO COLON
CALLES 26 Y 28
TELEFONO 22

Adiana de salida	SAN JOSE	PAIS DE ORIGEN	CROPA 1 ZONA 12
Lugar de carga	GUATEMALA CITY	Lugar de descarga	GUATEMALA CITY
Numero de Bultos	5	Numero de Bultos	502 241 QUATRMH

FACT: FA-000357-12 5 BULTOS / QUE DICE CONTI
GABINETES MET/
PARA USO ELEC

CARGA CON DESTINO
FINAL GUATEMALA

CHOFER: CARLOS
ARAYA PEJARANI
CED: 204570244
CABEZAL: C1433
FURGON: S17663

2.814.00

FREIGHT COLLECT

PORTE TERRESTRE USD	450.00
MANEJOS	30.00
ACARRIO INTERNO	80.00
TRAMITE ADUANAL	65.00

Declaración de tránsito internacional DTI y formulario de seguro con el que ingreso el FAUCA

Helvetia
Swiss Insurance Company Ltd
Market services for corporate clients
Dufourstrasse 45, P.O. Box
9001 St. Gallen / Switzerland
Tel: +41 (0)91 280 51 00
Fax: +41 (0)91 280 51 02

helvetia

Certificate of Insurance No. 60.066 B / 04 / 581737 / 2012 / DS
C/ Ref. I24265

This is to certify that we have insured for account of to Holder under Transport Insurance
Policy No.60.066 B the following shipment:

Description of Goods and/or Services: 5 BUNDLES, 2.814 00 KGS.
METAL CABINETS TO ELECTRIC USES

Assured: SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA

Voyage: from: COSTA RICA
to: GUATEMALA
by: INLAND FREIGHT

Amount insured: USD 18,131.00 INSURANCE PREMIUM USD 182.00

Conditions of Insurance: General and particular conditions of the Marine Insurance Policy.
THE INSURANCE COVERS "ALL RISK" AS PER ART. 4 OF GCM I 2006.

In case of loss and/or damage, contact the following surveyor:
MISTER EDGAR ANTON FROM MOLLER GUATEMALA S.A. CEL. PHONE (502) 5208-9074, OFFICE
PHONE (502) 2335-1941, FAX (502) 2335-1803 OR MRS. VERA TRAUTENBACH, PHONE XX 49 / 761
152 11 - R - v.trautenbach@vdt-international.de, IMMEDIATELY OR NO LATER THAN 7 FOLLOWING
CALENDAR DAYS AFTER RECEIPT OF GOODS

Surveyor's functions are limited to that of an independent observer retained for the sole purpose of
reporting on the nature extent and proximate cause of loss; the surveyor has no authority to represent
underinsurers with regard to the terms and conditions of the contract.

For settlement of claims apply to:
VDT INTERNATIONAL ASSEKURANZAMKLER GMBH, WEISSERLENSTRASSE 1H, D-79108
FREIBURG GERMANY.

Jurisdiction: In the event of dispute arising from the insurance, litigation shall exclusively be instituted
before the Swiss Courts at the Company's plaintiffs domicile in Switzerland, even if this Certificate
provides that claims are to be settled abroad.

O.Sel A. Jann

Helvetia
Swiss Insurance Company, Ltd.
Product: management marine insurance
Place and date of issue: Switzerland 13/04/2012

DECLARACION DE TRANSITO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS

1. No. de DTI: CR1200000054470 3. Pags: 1/2

2. Es de Interés Cuarentenario: SI

4. EXPORTADOR, EMBARCADOR O REMITENTE:

5.1 Pais: Costa Rica
5.2 Aduana: PEÑAS BLANCAS
5.3 Fecha: 16/04/2012 10:56:39 a.m.

6. TRANSPORTISTA:
6.1 Cargo: CROSDAS
6.2 Nombre: ARAYA PEJARANI CARLOS FRANCISCO

8. CONDUCTOR O MOTORISTA:
8.1 Nombre: CARLOS FRANCISCO ARAYA PEJARANI
8.2 Tipo de documento de identidad: 204570244
8.3 No. documento identificación: 204570244
8.4 Nacionalidad: Costa Rica
8.5 No. de licencia: 204970242

9. UNIDAD DE TRANSPORTE:
9.1 No. de matrícula: C143251
9.2 Pais de registro: Costa Rica
9.3 Marca: KETWORTH
9.4 Tipo: L19AEAFK000000044

10. DESTINO: GUATEMALA
10.1 Pais: Guatemala
10.2 Aduana: ADUANA ALMACENADORA (BARRIO) (HELIPOD) (NUEVO) (SUEÑO) (FINQUE) (SIL) (SOLIM)

12. MERCANCIAS:
12.1 Pais de origen: Costa Rica
12.2 Pais de procedencia: Costa Rica

14. DOCUMENTOS ASOCIADOS:
FACTURA DE LAS MERCANCIAS (MANIFESTO DE CARGA)

15. MARCA DE EXPRESION: 15.1. No. de bultos: 502 241 15.2. No. de unidades de empaque: 502 241

16. No. de Certificado Fitosanitario: SI

17. No. de Certificado de Inspección: SI

18. No. de Certificado de Inspección: SI

19. No. de Certificado de Inspección: SI

20.1 Nombre: CARLOS FRANCISCO ARAYA PEJARANI
20.2 Firma: CARLOS FRANCISCO ARAYA PEJARANI

2.0 ABR 2012

Póliza de seguro de la declaración régimen TO con la que ingresó la mercancía

Manifiesto de carga

resultado de manifestacion <http://portal.sat.gub.gi/manifestacion/Asi/consultaManifestacion.jsp>

Información del manifiesto			
Numero de manifiesto	15E12005100		
Codigo interno	740000001022		
Tipo operacion	Importacion		
Emisor (GLN + nombre)	740000001022 - DACOTRANS de Centroamérica, S.A.		
Aeropuerto/puerto de embarque			
Tipo de emisor	Desconsolidadora		
Fecha de Recepcion	16/03/2012 16:02:58		
Vuelo/viaje			
Forma	3658QAIQG3L836X		
Estatus	OR		
Funcion	Original		
Dictamen	Sin Dictamen		
Puerto	Puerto Tomas de Castilla		
Información de Reenvío de manifiesto hacia Depósito Temporal			
No	Intento	Resultado	Fecha Envío
1	1	ERROR: enviado sin recibir respuesta del depósito	16/03/2012 16:04:16
Información de los documentos de transporte			
Documento de Transporte	Consignatario	Cantidad de Bultos	Peso Descripción
MAGLAE07952	HUNTINGMAN TEXTILE EFFECTS GUATEMALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	1	880.83 KILÓGRAMOS DE SILICON AF 21

Documento de transporte (carta de porte)

CARTA DE PORTE NO. AZ0090291

EXPEDIDA EN Guatemala 07 de Junio del 2010
 REMITENTE Agencia Zolic Agrocentro, S.A.
 DIRECCION _____
 CONSIGNATARIO _____
 DIRECCION _____

Marcas y Numeros de los Bultos	Cantidad y Clase de los Bultos	CONTENIDO	Peso Bruto en Kilos
S/M S/N	660	FUNGITANE 80 WP	18,803.60
TOTAL			18,803.60

VALOR DEL FLETE CONTRATADO: US\$ 1836.00 FACTURA: 0456
 LA MERCADERIA DEBERA SER ENTREGADA A: Planta Agrocentro
 EN: Km. 28.5 Carretera a San Lucas Sacatepequez
 MEDIO DE TRANSPORTE: Terrestre
 FECHA DE EMBARQUE: 07/06/2010
 PAIS DE ORIGEN: GUATEMALA

CARGADOR Y PORTEADOR

Factura comercial

agrocentro. s.a

NET 284657

COMMERCIAL INVOICE-FACTURA COMERCIAL SERIE I N° 0456

BUYER ORDER NO./ORDEN DE COMPRA _____ COUNTRY CODE / PAIS CODIGO _____ CLIENT N°/ CLIENTE N° _____ DATE/FECHA 07/06/2010

SOLD TO / VENIDO A _____ NET WEIGHT _____
 ADDRESS / DIRECCION _____ PESO NETO 14,500.00
 SHIP TO / ENVIAR A _____ GROSS WEIGHT _____
 PO / P.O. _____ PESO BRUTO 18,803.60
 FAX _____

TERMS / TERMINOS _____ NO. BULTOS / 660 No. DE CAJAS / No

QUANTITY / CANTIDAD	CODE / CODIGO	DESCRIPTION / DESCRIPCION	UNIT PRICE / PRECIO UNITARIO	
18,500	LS	FUNGITANE 80 WP	\$3,200	\$52,800.00

Importacion 95/2010, Factura No. DR821009082
 ZI /323-030232

OBSERVACIONES / OBSERVACIONES

TOTAL FOB	\$50,345.00
FLETE	\$1,406.00
DESCUPO	\$9.00
OTROS	\$0.00
TOTAL CIF	\$52,800.00

Resolución 10-2010-232 del 28 de mayo de 2010 emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la República. Ley 1379 y 40-08 del Congreso de la República.

Blanco: Controlador de Cuentas - Amarillo: Contribuyente - Verde: Estadística de Aduana - Celeste: Banco de Guatemala - Rosado: Karter

Licencias y permisos (Permiso fitosanitario)

No. 349975

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
Unidad de Normas y Regulaciones
Área Fitosanitaria
Sub-Área de Registro y Control de Insumos Agrícolas

Permiso No. **15576-10-1**
Registro No. **264-3B**

PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS
AGRICOLAS Y SUSTANCIAS AFINES

En base a lo que establece el Decreto No. 36-98 Ley de Sanidad Vegetal y Animal y el Acuerdo Gubernativo 745-99 Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, y el acuerdo Ministerial 127-2009 de fecha 01 de Abril de 2009, y considerando que el producto que se menciona a continuación se encuentra debidamente registrado en la Sub-Área de Registro y Control de Insumos Agrícolas, se emite el presente Permiso de Importación de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines.

Nombre comercial: Fungitane 80 Wp
Usos: Fungicida Estado: Sólido
Ingrediente activo: 80% Mancozeb
Cantidad a importar: 16,500.00 Kilogramos
Empresa importadora: Agrocenro, S.A.
Empresa exportadora: Indoff Chemicals Company
País de procedencia: India País de origen: India
Aduana de entrada: Puerto Santo Tomás de Castilla Medio de transporte: Marítimo
Valor CIF declarado: US\$52,800.00 Q.422,458.08
Se adjunta a la solicitud Q.555,00 en timbres de Ingeniero Agrónomo (Decreto No. 14-92).
Este permiso vence el: 17 de Mayo de 2010

Observaciones:
Guatemala, 19 de Marzo de 2010


 F. Mario Rau Masaya Cordero
 Sub-Área de Registro y Control de Insumos Agrícolas
 Mtro. Rau Masaya Cordero
 Director de Insumos Agrícolas
 Sub-Área de Registro y Control de Insumos Agrícolas
 Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca Aneko
 Tels.: 2413-7385, 2413-7386, 2413-7900
 Guatemala, C. A.


 V. B. Ing. Agr. Retador Rodríguez Barrios
 Sub-Área de Registro y Control de Insumos Agrícolas
 Calle 12-11-01
 Profesional Agrónomo
 Calle Hospital - UNI - Aneko
 Guatemala, C. A.

Copia de declaración régimen ZI, con la que ingresó

DECLARACION DE MERCANCIAS
DUA-GT

SAT No. 8131 298857

GTSTC-01 GTSTCST-19-020757-0002-4

22/03/2010 16:18:32 GTGUA-CG

154.21	36	IN
01	8.00110	422458.08
01	660	16603.60
DA	21122.88	5
IYA	33229.72	5

44. ECU10071551. CU. 16158117

0.00 74352.62 74352.62

INDOFF CHEMICALS

1	38089200	860	BG	15903.600	42068.900	16500.00LIT
DA	422458.08	5.0	21122.88	5		
IYA	443589.96	12	33229.72	6		

GTSTCST-19-020757-0001-7

SATA 97853080

Caso No. 4

Régimen: Importación o admisión temporal de activo fijo por parte de maquiladoras MA

Declaración impresa con su documentación de soporte:

1 No. de Orden: 209-2302348		DECLARACION DE MERCANCIAS DUA-GT		SAT No. 8331 4815840	
2 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION		3 NÚMERO DE DUA		4 IDENTIFICACION DE IMPORTADOR/PORTADOR DECLARANTE/REPRESENTANTE	
GTGUA-G1		GTGUA01-12-001539-0001-B		ARE 38460007 GT	
5 Fecha Expedición: 19/04/2012 08:09:39		6 Admite de Operación/Operador: GTGUA-G1		7 Razón Social y Apellido y Nombre: NOVAGUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	
8 IDENTIFICACION DEL MEDIO DE TRANSPORTE		9 País de Procedencia/Origen		10 País	
151-MA 10		US		US	
11 Tipo de Operación: TRANSAC		12 Tipo de Comercio		13 Fecha de Emisión	
01 7.77150		30589.01		19/04/2012	
14 Valor en Aduana (MTC)		15 Total de Impuestos		16 Total de Impuestos	
3700.00		175.00		61.05	
17 No. Ym.AA/C (N. Total No. Líneas (Items))		18 Total Subtot		19 Total Fideicomiso (Lsg)	
1		464.00		0.00	
20 País de Origen		21 Tipo de Comercio		22 Valor en Aduana (MTC)	
DAI		BX		3700.00	
IVA		BX		175.00	
				61.05	
				0.00	
23 País de Procedencia		24 Valor en Aduana (MTC)		25 Total de Impuestos	
GUATEMALA		464.00		61.05	
26 Tipo de Comercio		27 Valor en Aduana (MTC)		28 Total de Impuestos	
DAI		30589.01		0.00	
IVA		30589.01		3670.68	
				5	
				5	
29 País de Procedencia		30 Valor en Aduana (MTC)		31 Total de Impuestos	
US		30589.01		0.00	
32 País de Procedencia		33 Valor en Aduana (MTC)		34 Total de Impuestos	
35 País de Procedencia		36 Valor en Aduana (MTC)		37 Total de Impuestos	
38 País de Procedencia		39 Valor en Aduana (MTC)		40 Total de Impuestos	
41 País de Procedencia		42 Valor en Aduana (MTC)		43 Total de Impuestos	
44 País de Procedencia		45 Valor en Aduana (MTC)		46 Total de Impuestos	
47 País de Procedencia		48 Valor en Aduana (MTC)		49 Total de Impuestos	
50 País de Procedencia		51 Valor en Aduana (MTC)		52 Total de Impuestos	
53 País de Procedencia		54 Valor en Aduana (MTC)		55 Total de Impuestos	
56 País de Procedencia		57 Valor en Aduana (MTC)		58 Total de Impuestos	
59 País de Procedencia		60 Valor en Aduana (MTC)		61 Total de Impuestos	
62 País de Procedencia		63 Valor en Aduana (MTC)		64 Total de Impuestos	
65 País de Procedencia		66 Valor en Aduana (MTC)		67 Total de Impuestos	
68 País de Procedencia		69 Valor en Aduana (MTC)		70 Total de Impuestos	
71 País de Procedencia		72 Valor en Aduana (MTC)		73 Total de Impuestos	
74 País de Procedencia		75 Valor en Aduana (MTC)		76 Total de Impuestos	
77 País de Procedencia		78 Valor en Aduana (MTC)		79 Total de Impuestos	
80 País de Procedencia		81 Valor en Aduana (MTC)		82 Total de Impuestos	
83 País de Procedencia		84 Valor en Aduana (MTC)		85 Total de Impuestos	
86 País de Procedencia		87 Valor en Aduana (MTC)		88 Total de Impuestos	
89 País de Procedencia		90 Valor en Aduana (MTC)		91 Total de Impuestos	
92 País de Procedencia		93 Valor en Aduana (MTC)		94 Total de Impuestos	
95 País de Procedencia		96 Valor en Aduana (MTC)		97 Total de Impuestos	
98 País de Procedencia		99 Valor en Aduana (MTC)		100 Total de Impuestos	
101 País de Procedencia		102 Valor en Aduana (MTC)		103 Total de Impuestos	
104 País de Procedencia		105 Valor en Aduana (MTC)		106 Total de Impuestos	
105 País de Procedencia		106 Valor en Aduana (MTC)		107 Total de Impuestos	
106 País de Procedencia		107 Valor en Aduana (MTC)		108 Total de Impuestos	
107 País de Procedencia		108 Valor en Aduana (MTC)		109 Total de Impuestos	
108 País de Procedencia		109 Valor en Aduana (MTC)		110 Total de Impuestos	
109 País de Procedencia		110 Valor en Aduana (MTC)		111 Total de Impuestos	
110 País de Procedencia		111 Valor en Aduana (MTC)		112 Total de Impuestos	
111 País de Procedencia		112 Valor en Aduana (MTC)		113 Total de Impuestos	
112 País de Procedencia		113 Valor en Aduana (MTC)		114 Total de Impuestos	
113 País de Procedencia		114 Valor en Aduana (MTC)		115 Total de Impuestos	
114 País de Procedencia		115 Valor en Aduana (MTC)		116 Total de Impuestos	
115 País de Procedencia		116 Valor en Aduana (MTC)		117 Total de Impuestos	
116 País de Procedencia		117 Valor en Aduana (MTC)		118 Total de Impuestos	
117 País de Procedencia		118 Valor en Aduana (MTC)		119 Total de Impuestos	
118 País de Procedencia		119 Valor en Aduana (MTC)		120 Total de Impuestos	
119 País de Procedencia		120 Valor en Aduana (MTC)		121 Total de Impuestos	
120 País de Procedencia		121 Valor en Aduana (MTC)		122 Total de Impuestos	
121 País de Procedencia		122 Valor en Aduana (MTC)		123 Total de Impuestos	
122 País de Procedencia		123 Valor en Aduana (MTC)		124 Total de Impuestos	
123 País de Procedencia		124 Valor en Aduana (MTC)		125 Total de Impuestos	
124 País de Procedencia		125 Valor en Aduana (MTC)		126 Total de Impuestos	
125 País de Procedencia		126 Valor en Aduana (MTC)		127 Total de Impuestos	
126 País de Procedencia		127 Valor en Aduana (MTC)		128 Total de Impuestos	
127 País de Procedencia		128 Valor en Aduana (MTC)		129 Total de Impuestos	
128 País de Procedencia		129 Valor en Aduana (MTC)		130 Total de Impuestos	
129 País de Procedencia		130 Valor en Aduana (MTC)		131 Total de Impuestos	
130 País de Procedencia		131 Valor en Aduana (MTC)		132 Total de Impuestos	
131 País de Procedencia		132 Valor en Aduana (MTC)		133 Total de Impuestos	
132 País de Procedencia		133 Valor en Aduana (MTC)		134 Total de Impuestos	
133 País de Procedencia		134 Valor en Aduana (MTC)		135 Total de Impuestos	
134 País de Procedencia		135 Valor en Aduana (MTC)		136 Total de Impuestos	
135 País de Procedencia		136 Valor en Aduana (MTC)		137 Total de Impuestos	
136 País de Procedencia		137 Valor en Aduana (MTC)		138 Total de Impuestos	
137 País de Procedencia		138 Valor en Aduana (MTC)		139 Total de Impuestos	
138 País de Procedencia		139 Valor en Aduana (MTC)		140 Total de Impuestos	
139 País de Procedencia		140 Valor en Aduana (MTC)		141 Total de Impuestos	
140 País de Procedencia		141 Valor en Aduana (MTC)		142 Total de Impuestos	
141 País de Procedencia		142 Valor en Aduana (MTC)		143 Total de Impuestos	
142 País de Procedencia		143 Valor en Aduana (MTC)		144 Total de Impuestos	
143 País de Procedencia		144 Valor en Aduana (MTC)		145 Total de Impuestos	
144 País de Procedencia		145 Valor en Aduana (MTC)		146 Total de Impuestos	
145 País de Procedencia		146 Valor en Aduana (MTC)		147 Total de Impuestos	
146 País de Procedencia		147 Valor en Aduana (MTC)		148 Total de Impuestos	
147 País de Procedencia		148 Valor en Aduana (MTC)		149 Total de Impuestos	
148 País de Procedencia		149 Valor en Aduana (MTC)		150 Total de Impuestos	
149 País de Procedencia		150 Valor en Aduana (MTC)		151 Total de Impuestos	
150 País de Procedencia		151 Valor en Aduana (MTC)		152 Total de Impuestos	
151 País de Procedencia		152 Valor en Aduana (MTC)		153 Total de Impuestos	
152 País de Procedencia		153 Valor en Aduana (MTC)		154 Total de Impuestos	
153 País de Procedencia		154 Valor en Aduana (MTC)		155 Total de Impuestos	
154 País de Procedencia		155 Valor en Aduana (MTC)		156 Total de Impuestos	
155 País de Procedencia		156 Valor en Aduana (MTC)		157 Total de Impuestos	
156 País de Procedencia		157 Valor en Aduana (MTC)		158 Total de Impuestos	
157 País de Procedencia		158 Valor en Aduana (MTC)		159 Total de Impuestos	
158 País de Procedencia		159 Valor en Aduana (MTC)		160 Total de Impuestos	
159 País de Procedencia		160 Valor en Aduana (MTC)		161 Total de Impuestos	
160 País de Procedencia		161 Valor en Aduana (MTC)		162 Total de Impuestos	
161 País de Procedencia		162 Valor en Aduana (MTC)		163 Total de Impuestos	
162 País de Procedencia		163 Valor en Aduana (MTC)		164 Total de Impuestos	
163 País de Procedencia		164 Valor en Aduana (MTC)		165 Total de Impuestos	
164 País de Procedencia		165 Valor en Aduana (MTC)		166 Total de Impuestos	
165 País de Procedencia		166 Valor en Aduana (MTC)		167 Total de Impuestos	
166 País de Procedencia		167 Valor en Aduana (MTC)		168 Total de Impuestos	
167 País de Procedencia		168 Valor en Aduana (MTC)		169 Total de Impuestos	
168 País de Procedencia		169 Valor en Aduana (MTC)		170 Total de Impuestos	
169 País de Procedencia		170 Valor en Aduana (MTC)		171 Total de Impuestos	
170 País de Procedencia		171 Valor en Aduana (MTC)		172 Total de Impuestos	
171 País de Procedencia		172 Valor en Aduana (MTC)		173 Total de Impuestos	
172 País de Procedencia		173 Valor en Aduana (MTC)		174 Total de Impuestos	
173 País de Procedencia		174 Valor en Aduana (MTC)		175 Total de Impuestos	
174 País de Procedencia		175 Valor en Aduana (MTC)		176 Total de Impuestos	
175 País de Procedencia		176 Valor en Aduana (MTC)		177 Total de Impuestos	
176 País de Procedencia		177 Valor en Aduana (MTC)		178 Total de Impuestos	
177 País de Procedencia		178 Valor en Aduana (MTC)		179 Total de Impuestos	
178 País de Procedencia		179 Valor en Aduana (MTC)		180 Total de Impuestos	
179 País de Procedencia		180 Valor en Aduana (MTC)		181 Total de Impuestos	
180 País de Procedencia		181 Valor en Aduana (MTC)		182 Total de Impuestos	
181 País de Procedencia		182 Valor en Aduana (MTC)		183 Total de Impuestos	
182 País de Procedencia		183 Valor en Aduana (MTC)		184 Total de Impuestos	
183 País de Procedencia		184 Valor en Aduana (MTC)		185 Total de Impuestos	
184 País de Procedencia		185 Valor en Aduana (MTC)		186 Total de Impuestos	
185 País de Procedencia		186 Valor en Aduana (MTC)		187 Total de Impuestos	
186 País de Procedencia		187 Valor en Aduana (MTC)		188 Total de Impuestos	
187 País de Procedencia		188 Valor en Aduana (MTC)		189 Total de Impuestos	
188 País de Procedencia		189 Valor en Aduana (MTC)		190 Total de Impuestos	
189 País de Procedencia		190 Valor en Aduana (MTC)		191 Total de Impuestos	
190 País de Procedencia		191 Valor en Aduana (MTC)		192 Total de Impuestos	
191 País de Procedencia		192 Valor en Aduana (MTC)		193 Total de Impuestos	
192 País de Procedencia		193 Valor en Aduana (MTC)		194 Total de Impuestos	
193 País de Procedencia		194 Valor en Aduana (MTC)		195 Total de Impuestos	
194 País de Procedencia		195 Valor en Aduana (MTC)		196 Total de Impuestos	
195 País de Procedencia		196 Valor en Aduana (MTC)		197 Total de Impuestos	
196 País de Procedencia		197 Valor en Aduana (MTC)		198 Total de Impuestos	
197 País de Procedencia		198 Valor en Aduana (MTC)		199 Total de Impuestos	
198 País de Procedencia		199 Valor en Aduana (MTC)		200 Total de Impuestos	
199 País de Procedencia		200 Valor en Aduana (MTC)		201 Total de Impuestos	
200 País de Procedencia		201 Valor en Aduana (MTC)		202 Total de Impuestos	

Factura comercial

INVOICE
NO. 00561609

PAGE 1

SOL TO SHS TO

TERMS	PURCHASE ORDER NO.	SHIP VIA	INVOICE DATE	Quantity	Ship. Loc.
C.O.D.	1346.	F.O.B./MIAMI/DELIVERY	03/23/12 007		2

PART NO.	QUANTITY	B/G	DESCRIPTION	PRICE	UM	EXTENSION
D780A	1		4047SDS16036 MARATHON ELECT.M 100HP, 1800RPM, 3PS, 60HZ, 230/460V FR. 4047S, DRIPPROOF, 34.13 FLE. RIGID BASE, APPROX. WT. 1040 LBS ----- F.O.B.MIAMI/DELIVERY. ----- THANK YOU. ----- TOMAS CRUZ JR-----	3680.00	EAC	3680.00
			TOTAL GROSS			3680.00
			TOTAL MISC			20.00
			INVOICE AMOUNT			3700.00

Order Number:00098499
Cust Req Nbr:

MAR 23 PAID
W. Cruz

RECEIVED BY: _____ PRINT: _____ DATE: / /

Manifiesto de Carga

180412 Documentos Manifiesto

Información del manifiesto

Numero de manifiesto	03E12005623
Código Inter	740000000773
Operación	Importación
Emisor (País)	740000000773 - Compañía Promotora de Servicios S.A.
Emisor (País)	Desconsolidadora
Fecha de Emisión	18/04/2012 10:01:36
Objeto	GEOA7PV6QE2MNIV
Origen	OR
Destino	Original
Clase	Sin Dictamen
Puerto	santo tomas de castilla

Información de Reenvío de manifiesto hacia Depósito Temporal

No	Intento	Resultado	Descripción	Resultado	Fecha Envío
1	1	ERROR:	entado sin recibir respuesta del deposito.		18/04/2012 10:02:07

Información de los documentos de transporte

Documento	Transporte	Consignatario	Cantidad de Bultos	Peso	Descripción
CPS12804501	ALMACEN DE MAQUINARIA	TOPKE,SOCIEDA ANONIMA.	5	837.0	BOMBA DE AGUA DE TURBINA Y SUS ACCESORIOS
CPS12804502	TRANSPORTES TERRESTRES Y AEROS DE CENTROAMERICA,SOCIEDAD ANONIMA.		16	520.0	REPUESTOS PARA CAMION
CPS12804503	CORPORACION DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO S.A.		6	142.0	TOMACORRIENTES, ESPIGAS Y PARARRAYOS
CPS12804504	TECNOLOGIA EN LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA.		6	4231.0	ADITIVOS, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
CPS12804505	DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUATEMALTE CA S.A.		15	222.0	PARTES PARA VEHICULO, DESTRUCTURAS DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS VARIOS
CPS12804506	SOLUCIONES EQUIPOS E INSUMOS, S.A.		1	448.0	TONERS Y PARTES PARA IMPRESORAS

Source: ar.gob.gt/ata/index.php?opcion=electronica-documentos-manifiesto

Copia de resolución del Ministerio de economía, donde se autorizó con los anexos donde se especifica los incisos arancelarios a importar

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSIÓN
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INDUSTRIAL
GUATEMALA, C.A.
RESOLUCIÓN 0030
Rep. 911-2889
MULTIPROCESOS S.A.
C.E.C.C.

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Guatemala, 23 ENE. 2009

ASUNTO: MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita modificación de la Resolución de Calificación Número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha catorce (14) de abril del dos mil cinco (2005).

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante el Departamento de Política Industrial de este Ministerio, con fecha ocho (8) de enero del dos mil nueve (2009), por el señor GUSTAVO JUAN DE LA CARIDAD PEDROSO GONZALEZ, Representante Legal de la entidad MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en que requiere se modifique la Resolución de Calificación Número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha catorce (14) de abril del dos mil cinco (2005), mediante la cual se calificó a la empresa MULTIPROCESOS, propiedad de la entidad MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, como MAQUILADORA Y EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, con base al Decreto Número 28-89 del Congreso de la República de Guatemala, -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- tres millones ochocientos cuarenta y seis mil, seiscientos quince (3849800-7) y dirección para recibir notificaciones en Diagonal seis (6) diez guión cero uno (10-01) Zona diez (10) Centro General Las Margaritas, Torre II, Cuarto Nivel, Oficina cuatrocientos tres (403), Guatemala.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, el solicitante requiere se registre el Cambio de Nombre o Razón Social y Nombre Comercial de la entidad MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nombre Comercial MULTIPROCESOS CONSIDERANDO: Que el Departamento de Política Industrial se pronunció favorable, en dictamen once guión dos mil nueve (11-2009) de fecha catorce (14) de enero del dos mil nueve (2009), en el sentido de registrar el

En Avenida 10-43, Zona 1, Ciudad de Guatemala P.O. Box 2415-0300 - Teléfono: (502) 2415-0300 - 40 - 41
Correo electrónico: info@minerec.gob.gt Página Internet: www.minerec.gob.gt E-mail: Comercio a la Inversión

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSIÓN
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INDUSTRIAL
GUATEMALA, C.A.
RESOLUCIÓN 0030
Rep. 911-2889
MULTIPROCESOS S.A.
C.E.C.C.

solicitado POR TANTO: Este Despacho, con base en lo considerado y lo establecido en los artículos 23, del Decreto Número 28-89, del Congreso de la República de Guatemala, -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila- 20 inciso e) y 21 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 533-89 de fecha 2 de Agosto de 1989 y Acuerdo Gubernativo Número 4-2005-Modificaciones al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila-, REBUELVE: I) Modificar la Resolución de Calificación Número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha catorce (14) de abril del dos mil cinco (2005), emitida por este Ministerio, a la empresa MULTIPROCESOS, propiedad de la entidad MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, registrando el Nombre o Razón Social de MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA a NOVAGUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA y su Nombre Comercial de MULTIPROCESOS a NOVAGUATEMALA.

II) La modificación anterior surte efectos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. III) Continúan vigentes las demás estipulaciones contenidas en la Resolución citada. NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE, a las Intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, al Departamento de Política Industrial para los efectos legales procedentes y en su oportunidad archívese.

Que Pague Fideicomiso FIVE
Fideicomiso de Comercio
y Consumo

ROMULO CASALLEROS
Ministro de Economía

El presente dictamen se inscribe en el Libro de Fideicomiso
CERTIFICADO que se presenta en copia fiel
y exacta de su original
23 ENE. 2009

En Avenida 10-43, Zona 1, Ciudad de Guatemala P.O. Box 2415-0300 - Teléfono: (502) 2415-0300 - 40 - 41
Correo electrónico: info@minerec.gob.gt Página Internet: www.minerec.gob.gt E-mail: Comercio a la Inversión

EXP. 911-2889 (C.A.M.C.)
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Ed. Avenida 10-43, Zona 1
PBX 2415-0300

En la ciudad de Guatemala el día Veintitrés del mes de Enero del año dos mil Nueve siendo las Nueve Horas con Treinta y Cinco minutos en: La Secretaría General DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Notifique a: Multiprocesos, S.A. La Resolución Número 0030 de fecha Veintitrés del mes de Enero del año dos mil Nueve por medio de una copia literal que de dicha Resolución entregue al señor(s): Joel Ramos, quien de enterado (s) y para su legal constancia SI firmo. DOY FE.

F. 

F. 
OFICIAL NOTIFICADOR
CARLOS TORRES



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSIÓN
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INDUSTRIAL
GUATEMALA, C.A.
RESOLUCIÓN 1578
Rep. 911-2889
MULTIPROCESOS S.A.
C.E.C.C.

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Guatemala, 04 DIC. 2008

ASUNTO: MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DE FECHA CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005).

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante el Departamento de Política Industrial de este Ministerio, con fecha veintidós (27) de octubre de dos mil ocho (2008), por GUSTAVO JUAN DE LA CARIDAD PEDROSO GONZALEZ, Gerente de Administración General y Representante Legal de MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- tres millones, ochocientos cuarenta y seis mil, seiscientos quince (3849800-7), propietaria de la empresa MULTIPROCESOS, emitida por medio de resolución número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha catorce (14) de abril de dos mil cinco (2005), como MAQUILADORA Y EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, con base al Decreto Número 28-89 del Congreso de la República de Guatemala -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- tres millones ochocientos cuarenta y seis mil, seiscientos quince (3849800-7), Nivel cuatro (4), Oficina cuatrocientos tres (403), Guatemala. CONSIDERANDO: Que la empresa MULTIPROCESOS propiedad de la entidad MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita: I) Se adicione varias partidas arancelarias y se incrementen unidades a dicho número de magnitud, equipo, partes, componentes y accesorios. II) Se adicione una partida arancelaria de materias primas, material de producción arancelados, envases, empaques y otros.

En Avenida 10-43, Zona 1, Ciudad de Guatemala P.O. Box 2415-0300 - Teléfono: (502) 2415-0300 - 40 - 41
Correo electrónico: info@minerec.gob.gt Página Internet: www.minerec.gob.gt E-mail: Comercio a la Inversión

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSION
DE EMPRESAS Y EMPRESAS
MULTIPROCESOS S.A.

Reg. 1578-2008
MULTIPROCESOS S.A.
S.T.C.

1578

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Fomento Industrial, de conformidad con los artículos 23 del Decreto 20-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; 23 inciso b) y d) y 21 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 53-2008, se pronunció favorablemente en cuanto a autorizar parcialmente la solicitud por la empresa MULTIPROCESOS, sociedad por acciones limitada, inscrita en el Registro de Comercio, en virtud que el rubro de reactores de laboratorio y diagnóstico requiere de inscripción en el Ministerio de Salud, tal como se indica en el dictamen número un mil trescientos sesenta y nueve punto dos mil ochocientos (1379.2008), de fecha diez (12) de noviembre de dos mil ocho (2008). POR TANTO: Esta Dirección, con base en lo considerado y en lo que para el efecto establece los artículos 23 del Decreto 20-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; 23 inciso b) y d) y 21 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 53-2008, RESUELVE: Autorizar parcialmente la solicitud presentada por MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud que el rubro de reactores de laboratorio y diagnóstico requiere de inscripción en el Ministerio de Salud, así: 5) Modificar la resolución número cuatrocientos sesenta (460), de fecha setenta (14) de abril de dos mil ocho (2008), emitida por este Ministerio, en la forma siguiente: 5) Modificar el numeral 5, letra a), adicionando varias partidas transitorias e incrementando unidades a diversos rubros de maquina, reactores, componentes, accesorios, descritos en los anexos 1 y 2. 6)

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSION
DE EMPRESAS Y EMPRESAS
MULTIPROCESOS S.A.

Reg. 1578-2008
MULTIPROCESOS S.A.
S.T.C.

1578

En virtud de la fecha de sustitución de la presente resolución, 03) Continuar a efectos de la demás notificaciones contenidas en las resoluciones citadas. NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A los Directores de Asesoría y de Investigación y Gestión, a la Dirección de Asesoría y de Investigación y Gestión, a la Oficina de Registro de Perfeccionamiento Activo, al Departamento de Fomento Industrial para los efectos legales procedentes y en su oportunidad anteriores.

DOY FE: 04 DIC 2008
GUATEMALA, 04 DIC 2008

ROQUE CASALLEROS
Mazo a Escritos

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSION
DE EMPRESAS Y EMPRESAS
MULTIPROCESOS S.A.

ANEXO 2
MULTIPROCESOS
ADICIÓN DE RUBROS MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS A
IMPORTAR

Partida Arancelaria	Cantidad	Descripción
3402.19.00	1,000 Unidades	---Las demás (Quilómetros, las preparaciones antiarritmicos)
3609.91.00	1,000 Kilos	---Otros (incluyendo para tejido)
3917.33.20	5,000 Unidades	---Tubo (longitud) de polietileno de alta presión (denso de vidrio) PVC, de diámetro exterior superior a igual a 12.5 mm, pero inferior a igual a 15.2 mm
3917.33.90	5,000 Unidades	---Otros (tubo de polietileno)
3923.20.99	200 Unidades	---Las demás (partículas de espuma plástica)
7207.91.00	800 Unidades	---Sellos
7207.91.00	800 Unidades	---Cables, cables y mangas (pines), rasosos
7207.91.00	800 Unidades	---Accesorios para soldar a NTC
7207.91.00	500 Unidades	---Las demás (componentes para tuberías)
8302.20.00	200 Unidades	---Brazos (Brazos de parte de control)
8414.30.90	3,000 Unidades	---Otros (Partes para otros)
8421.99.00	2,000 Unidades	---Las demás (Partes para otros)
8425.19.00	100 Unidades	---Las demás (Pulverizadores)
8443.90.90	25 Unidades	---Otros (Conector de material)
8527.20.10	25 Unidades	---Controladores
9028.20.00	25 Unidades	---Controladores de flujo
9028.20.00	100 Unidades	---Partes y accesorios (controladores de gas) (válvulas y electroválvulas)
9030.20.00	100 Unidades	---Partes y accesorios (partes de válvulas)

ULTIMA LINEA

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSION
DE EMPRESAS Y EMPRESAS
MULTIPROCESOS S.A.

En la ciudad de Guatemala, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil ocho, siendo las dieciséis con veintidós minutos, en la Sala de Notificaciones del Ministerio de Economía, compareció a la empresa MULTIPROCESOS, SOCIEDAD ANONIMA, la resolución 1578 de fecha 04 de diciembre del 2008; por medio de una copia literal que entregó a Jorge Ramos. Quien de contrario 90 y para su legal constancia SI firmó. DOY FE.

ROQUE CASALLEROS
Mazo a Escritos

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSION
DE EMPRESAS Y EMPRESAS
MULTIPROCESOS S.A.

ANEXO 3
MULTIPROCESOS
ADICIÓN DE RUBROS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS
SEMIELABORADOS, EMPAQUES, ENVASES Y ETIQUETAS A IMPORTAR

Partida Arancelaria	Descripción
0811.91.10	--- Huevos y lathax (Huevos de artemisa) (únicamente para consumo)

ULTIMA LINEA

Endosos Aduanales



Guatemala, 28 de marzo de 2012

Señores
Superintendente de Aduanas
Delegación de la SAT
Su despacho

ASUNTO: CARTA DE ENDOSO ADUANAL DE MERCADERIA

Estimados Señores:

Por este medio ENDOSAMOS la mercadería consignada a nombre "DACOTRANS DE CENTROAMERICA, S.A." según Declaración Aduanera No. 279-2300335 por lo que solicitamos sea entregada a "SCHENKER SOCIEDAD ANONIMA" quien será responsable de cancelar los derechos arancelarios, almacenaje, así como cualquier otro gasto aduanal correspondiente, por lo que agradecemos su colaboración con nuestro cliente.

Dicha mercadería viene amparada por:

- Conocimiento de Embarque: CHIGUAC04509
- Cantidad de Bultos: 04 BULTOS
- Descripción de Mercadería: REFRIGERANT TYPEFRIZER
- Peso: 850,00 KGS
- Contenedor: TRLU9062058

DACOTRANS no se hace responsable por el contenido de los bultos que consignan ni por cualquier disposición que pudiese ser contravenida.

Atentamente,

NANCY AZURDIA
TRAFICO MARITIMO
JACOTRANS DE CENTROAMERICA, S.A.
24 Avda. 41-81, Zona 12
Interior Almacénadora Integrada
Teléfono: 2381-1200 FAX: 2381-1244

24 Avenida 41-81, Zona 12 Interior Almacénadora Integrada
PBX: (502) 2381-1200 FAX: (502) 2381-1244 / 2381-1255
E-mail: dacotrans@dacotrans.com.gt
Web Site: www.dacotrans.com.gt
Apartado Postal 40



Schenker, S.A. - Apartado Postal 1135, Guatemala, C.A.

Señores
Intendente de Aduanas
S.A.T.
Su despacho

Schenker, S.A.
Sea/night Manager
5 Avenida 3-30 zona 13
Guatemala, Guatemala,
C.A. 01013
www.schenker.com

Mario Cruz
Teléfono: +502 2329-4444
Fax: +502 2475-4259
Mario.Cruz@bschenker.com

Guatemala, 28 de marzo de 2012

CARTA DE ENDOSO

Estimados Señores

Atentamente nos dirigimos a ustedes para que se sirvan girar sus instrucciones a donde corresponda, para que el siguiente embarque:

EQUIPO: TRLU9062058
MB/L: CHIGUAC04509
VAPOR: KAPPELN V. 23
PUERTO DE LLEGADA: SANTO TOMAS DE CASTILLA

Le sea entregado a:

NOMBRE:
HOUSE B/L: 0238051005282NU
No. DE BULTOS: 4 PACKAGES

Atentamente,
SCHENKER, S.A.
DESCONSOLIDADOR AUTORIZADO CON
REGISTRO No. 140512-8/02 DE LA S.A.T.

DB SCHENKER
Schenker, S.A.
24 Avenida 3-30 zona 13
Mario Cruz 13013, Guatemala, C.A.
Gerente de Operaciones

Declaración Régimen TO de ingreso al país

DECLARACION DE MERCANCIAS		SAT No. 8334		No. 4752209	
IDENTIFICACION DE LA DECLARACION		DUA - GT		IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR/DECLARANTE/INTERMEDIARIO	
1. Numero de Declaración: 0787007		2. Numero de Declaración: 0787007		3. Fecha de Emisión: 28/03/2012	
4. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		5. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		6. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
7. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		8. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		9. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
10. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		11. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		12. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
13. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		14. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		15. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
16. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		17. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		18. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
19. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		20. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		21. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
22. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		23. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		24. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
25. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		26. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		27. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
28. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		29. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		30. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
31. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		32. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		33. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
34. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		35. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		36. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
37. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		38. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		39. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
40. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		41. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		42. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
43. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		44. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		45. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
46. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		47. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		48. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
49. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		50. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		51. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
52. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		53. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		54. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
55. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		56. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		57. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
58. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		59. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		60. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
61. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		62. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		63. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
64. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		65. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		66. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
67. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		68. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		69. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
70. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		71. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		72. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
73. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		74. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		75. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
76. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		77. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		78. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
79. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		80. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		81. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
82. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		83. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		84. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
85. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		86. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		87. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
88. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		89. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		90. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
91. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		92. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		93. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
94. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		95. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		96. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
97. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		98. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		99. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	
100. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		101. Tipo de Declaración: 01 (Importación)		102. Tipo de Declaración: 01 (Importación)	

Manifiesto de Carga

Consulta de manifiestos

Página 1 de 1

Información del manifiesto				
Numero de manifiesto	18E12400052			
Código interno	7400000000000			
Tipo operación	Importación			
Emisor (GLN + nombre)	7400000000000 - Schenker, Sociedad Anónima			
Aeropuerto/puerto de desembarque	Desconsolidadora			
Tipo de emisor	Desconsolidadora			
Fecha de recepción	23/03/2012 17:36:06			
Vuelo/viaje				
Firma	T7EXPBIW9C43L8			
Estatus	OR			
Función	Original			
Dictamen	Sin Dictamen			
Puerto	santo tomas de castilla			

Información de Reenvío de manifiesto hacia Depósito Temporal

No Intento	Resultado	Descripción	Resultado	Fecha Envío
1		ERROR: enviado sin recibir respuesta del depósito.		23/03/2012 17:55:16

Información de los documentos de transporte				
Documento de Transporte	Consignatario	Cantidad de Bultos	Peso	Descripción
0338051001062NU	KAESER COMPRESORES DE GUATEMALA Y CIA. LTDA.	4	245.0	SECADORES DE AIRE
0238051005282NU	KAESER COMPRESORES DE GUATEMALA Y COMPAÑIA LIMITADA	4	850.0	SECADORES DE AIRE SECADOR FRIGORIFICO
0238031010002HH	COMPANIA MERCANTIL CENTROAMERICANA, S.A.	3	1128.0	REPUESTOS PARA MOTOSIERRAS PARA LA AGRICULTURA
USMIA4531200045	AGENCIA Y FABRICA HONDA, S. A.	7	170.55	REPUESTOS Y ACCESORIOS HONDA

[Nueva consulta](#)

Instructivo

<http://portal.sat.gob.gt/jmanif/aces/AdConsultaManifiesto.jsp?jsessionid=0a01002230daa...> 03/04/2012

Documento de Transporte (Conocimiento de Embarque)

SCHENKER *ocean* ORIGINAL
Ocean or Combined Transport Bill of Lading

(1) Bill of Lading No.	(4) B/L No.
	0238051005282NU
(2) Reference No.	(5) Reference No.
	02/380/3100/028/12NU 27458326481169
(3) Notify Party	(6) The Delivery of Goods to be
(7) Place of Receipt	(8) Place of Delivery
KAPPELUN V, 23 MIAMI, FL	SANTO TOMAS DE CASTILLA GUATEMALA, GTM
(9) Description of Goods	(10) Gross Weight
4 PACKAGES / PAQUETES CONTENIENDO SECADORES DE AIRE SECADOR FRIGORIFICO	850.00KGS
(11) Volume or Capacity	(12) Measurement
	4.273CBM

LCL/LCL
CONTAINER
TRUSSOC205
FREIGHT PREPAID
DAP GUATEMALA CITY

ORIGINAL

Amount payable as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by the Carrier (see clause 6)

(13) Carrier's Receipt (see clause 1.1 and 6)

(14) Freight and Charges

OCEAN FREIGHT EUR 683.68

(15) Place and Date of Issue

MIAMI, FL 10-02-2012

(16) Signed and Sealed for the Carrier

(17) Signed and Sealed for the Shipper

ORIGINAL

Factura Comercial

KAESER KOMPRESSOREN Factura No. 93975059 Página 1 de 3

Información
Fecha de la factura: 02.02.2012
Número de pedido KAESER: 4503363434
Número de cuenta KAESER: 410459

Contacto
Persona: Nina Bailer
Teléfono: 09551643457
E-mail: nina.bailer@kaeser.com

Solicitante
DAP Guatemala

Detalles del envío
Fecha de envío: 02.02.2012
Embalaje (matemático): DAP GUATEMALA
Enviado por: Schenker Deutschland

Albarán nº
83847292, 83048922, 83848925, 83849760

Embalaje:

Número	Embalaje	Bruto	Neto	Dimensiones (LxAxA)
9000687105	Pale de cartón	270.000	247.000 KG	118 X 82 X 136 CM
9000688290	Pale de cartón	270.000	247.000 KG	116 X 82 X 136 CM
9000688292	Pale de cartón	40.000	34.000 KG	70 X 57 X 98 CM
900068293	Pale de cartón	270.000	245.000 KG	116 X 82 X 136 CM
Total		850.000	772.000 KG	

Indicación comercial
CNC 83847292

CON LA COMPANIA DE TRANSPORTE SCHENKER/ NURNBERG
NOMBRE DEL BARCO O VAPOR: "KATHARINA S"
FECHA EX BREMERHAVEN : 10.02.2012

PUERTO DE CARGA : BREMERHAVEN / ALEMANIA
PUERTO DE DESTINO: SANTO TOMAS D.C. / GUATEMALA - 08.03.2012
LUGAR DE DESTINO : GUATEMALA CITY
DAP GUATEMALA CITY: DESPACHO DE ADUANA, FLETE, COSTOS SEGURO,
EXCL. DERECHOS E IMPUESTOS

Pos.	Descripción	Material	Cantidad	Precio unitario	Total
1	Secador de aire comprimido TD 61 460-3-60 por 1 manual(es) de servicio, Español N° de serie: (1885) Caja N°: 9000687105 País de Origen: Alemania N° estadístico de mercancías: 84186900 Peso Neto Total: 247.000 KG	1.8025.10010	1.000	3.455,00	3.455,00
2	Secador de aire comprimido TD 61 460-3-60 por 1 manual(es) de servicio, Español N° de serie: (1883) Referencia fecha: 4503367290 / 18.01.2012 Caja N°: 9000688290 País de Origen: Alemania N° estadístico de mercancías: 84186900 Peso Neto Total: 247.000 KG	1.8025.10010	1.000	3.455,00	3.455,00
3	Secador frig. TAH 4 115-1-60 por 1 manual(es) de servicio, Español N° de serie: (1043) Referencia fecha: 4503367293 / 18.01.2012 Caja N°: 9000688292 País de Origen: Alemania N° estadístico de mercancías: 84186900 Peso Neto Total: 34.000 KG	1.3004.00108	1.000	700,00	700,00
4	Secador de aire comprimido TD 61 230-3-60 por 1 manual(es) de servicio, Español N° de serie: (1254) Referencia fecha: 4503361678 / 13.01.2012 Caja N°: 9000688293 País de Origen: Alemania N° estadístico de mercancías: 84186900 Peso Neto Total: 245.000 KG	1.8025.1	1.000	3.560,00	3.560,00
	IVA			0,00	
	Importe final de la factura en USD				11.170,00

KAESER KOMPRESSOREN Factura No. 93975059 Página 2 de 3

Pos.	Descripción	Material	Cantidad	Precio unitario	Total
1	Secador de aire comprimido TD 61 460-3-60 por 1 manual(es) de servicio, Español N° de serie: (1885) Caja N°: 9000687105 País de Origen: Alemania N° estadístico de mercancías: 84186900 Peso Neto Total: 247.000 KG	1.8025.10010	1.000	3.455,00	3.455,00
2	Secador de aire comprimido TD 61 460-3-60 por 1 manual(es) de servicio, Español N° de serie: (1883) Referencia fecha: 4503367290 / 18.01.2012 Caja N°: 9000688290 País de Origen: Alemania N° estadístico de mercancías: 84186900 Peso Neto Total: 247.000 KG	1.8025.10010	1.000	3.455,00	3.455,00
3	Secador frig. TAH 4 115-1-60 por 1 manual(es) de servicio, Español N° de serie: (1043) Referencia fecha: 4503367293 / 18.01.2012 Caja N°: 9000688292 País de Origen: Alemania N° estadístico de mercancías: 84186900 Peso Neto Total: 34.000 KG	1.3004.00108	1.000	700,00	700,00
4	Secador de aire comprimido TD 61 230-3-60 por 1 manual(es) de servicio, Español N° de serie: (1254) Referencia fecha: 4503361678 / 13.01.2012 Caja N°: 9000688293 País de Origen: Alemania N° estadístico de mercancías: 84186900 Peso Neto Total: 245.000 KG	1.8025.1	1.000	3.560,00	3.560,00
	IVA			0,00	
	Importe final de la factura en USD				11.170,00

KAESER KOMPRESSOREN Factura No. 93975059 Página 3 de 3

Indicación comercial
VALOR TOTAL DAP GUATEMALA CITY: USD 11.170,00
TIPO DE CAMBIO: USD 1,3138

INCLUIDOS EN EL ARRIBA MENCIONADO VALOR-DAP SON LOS SIGUIENTES VALORES:
- USD 286,40 = Flete
- USD 55,85 = COSTOS SEGURO

Export Declaration-No. MPN 12DE300151395432E5

GASTOS DE EMPAQUE INCLUIDOS EN EL VALOR DE LA MERCADERIA.

Condiciones de pago (para el pago se carga inopinamente en todo caso siempre el nº del cliente y el número de la factura)
Hasta el 03.03.2012 sin deducción

Copia de la resolución de autorización emitida por el ministerio de economía en la cual se indique los incisos arancelarios de las mercancías autorizadas a importar

SAT
Superintendencia de Administración Tributaria

EXPEDIENTE 2011-04-01-01-0006811
RESOLUCIÓN 2011-04-01-006957

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS, Guatemala, treinta de septiembre de dos mil once.

ASUNTO: EI SEÑOR JOSÉ LUIS RUANO ESCOBAR, PROPIETARIO DE LA ENTIDAD DENOMINADA TRANSPORTES RUANO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 481027-3, SOLICITA RENOVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO TRANSPORTISTA ADUANERO NACIONAL, CÓDIGO B37.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en el asunto; CONSIDERANDO: Que la parte interesada se encuentra registrada ante el Servicio Aduanero como Transportista Aduanero Nacional; CONSIDERANDO: Que el transportista no se encuentra dentro de las causales de inhabilitación, en las que le corresponde, a que se refiere el artículo 67 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECALCA-, y CONSIDERANDO: Que la entidad identificada en el asunto, adjunta la póliza de Seguro de Caución No. C-6 TA 161195 extendido por Fianzas Universales, S. A., por el monto de Q. 60,000.00 (Sesenta Mil Quetzales Exactos), a favor de esta Superintendencia, cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 62 del RECALCA; POR TANTO: Esta Intendencia de Aduanas, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 3 inciso b) del Decreto No. 1-98 del Congreso de la República (Ley Orgánica de la SAT) y 31 del Acuerdo de Directorio No. 007-2007 (Reglamento Interno de SAT); RESUELVE: I) RENOVAR la autorización otorgada al señor JOSÉ LUIS RUANO ESCOBAR, PROPIETARIO DE LA ENTIDAD DENOMINADA TRANSPORTES RUANO, por el periodo comprendido del 14 de octubre de 2011 al 13 de octubre de 2012, para operar como Transportista Aduanero Nacional. II) Los medios de transporte registrados en el código son:

TIPO DE VEHICULO	MARCA	CHASIS	PLACA	ESTATUS
CAMION	MERCEDES-BENZ	345.003-12-399366	C944BFG	ACTIVO
CAMION	MERCEDES-BENZ	37602352981409	C969BFG	ACTIVO
CAMION	FLURJON UD NISSAN	CPA87L-65002	C486DDW	ACTIVO
CAMION	MERCEDES-BENZ	376.023-12-472384	C948BFG	ACTIVO
CAMION	MERCEDES-BENZ	37617452707330	C942BFG	ACTIVO
CAMION	MERCEDES-BENZ	376.174-62-473365	C948BFG	ACTIVO
CAMION	GMC	9EG443NNKK034220	C943BFG	ACTIVO
CAMION	ISUZU	JAANKR58L7100299	C976B0Z	ACTIVO
PICK-UP	KIA	KNCSE91327184051	P184DDO	ACTIVO

III) No obstante las aduanas quedan facultadas para denegar el tránsito aduanero respectivo, para los medios de transporte que aplique, si los mismos no reúnen las condiciones a que se refiere el artículo 11 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo,

Exp. 2202/2005
TID07/ce01
Keeser Compresores de Guatemala

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSIÓN
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INDUSTRIAL
GUATEMALA, C.A.

RESOLUCION 01828
29 DIC. 2005

ASUNTO: Entidad Administradora de la Zona Franca SOPRACHO, solicita autorización para la instalación y operación de la empresa Keeser Compresores de Guatemala Zona Franca, propiedad de la entidad Keeser Compresores de Guatemala y Compañía Limitada como Usuario Comercial al amparo del Decreto 65-89 -Ley de Zonas Francas-.

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante el Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía, con fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil cinco (2005), por el señor JOSE ALFREDO BANCES MOLINA, representante legal de la entidad SOPRACHO en la que requiere se autorice la instalación y operación de la empresa Keeser Compresores de Guatemala Zona Franca, propiedad de la entidad Keeser Compresores de Guatemala y Compañía Limitada, con número de identificación tributaria -NIT- 3292078-4, como Usuario Comercial de la Zona Franca SOPRACHO, para que se dedique a la importación y exportación de mercancías en general, fuera del territorio aduanero nacional, con base al Decreto 65-89 del Congreso de la República -Ley de Zonas Francas-. Señala dirección para recibir notificaciones la 18 Avenida 40-23, Zona 12 de esta ciudad capital. CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Multilateral sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Anexo al Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio "OMC", incorporado en el Derecho Interno de la República de Guatemala el 15 de mayo de 1995 y ratificado por el Organismo Ejecutivo el 25 de mayo de ese mismo año, la exoneración del Impuesto Sobre la Renta

SAT
Superintendencia de Administración Tributaria

EXPEDIENTE 2011-04-01-01-0006811
RESOLUCIÓN 2011-04-01-006957

aprobado por Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE) del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional. Notifíquese en la 15 calle 32-61 zona 1, Apto. 15, Colonia Justo Rufino Barrios, Guatemala y posteriormente Trasládense las presentes actuaciones al Archivo de la Secretaría General de la Superintendencia de Administración Tributaria. (Consta de 38 folios incluyendo el presente).

Exp. 2202/2005
TID07/ce01
Keeser Compresores de Guatemala

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
AL COMERCIO Y A LA INVERSIÓN
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INDUSTRIAL
GUATEMALA, C.A.

RESOLUCION 01828
29 DIC. 2005

hace referencia el Artículo 23 inciso b), del Decreto 65-89 del Congreso de la República -Ley de Zonas Francas-, deberá sujetarse a las disposiciones de dicho Acuerdo. CONSIDERANDO: Que en la transición respectiva se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Ley y que el Departamento de Política Industrial de este Ministerio, emitió opinión favorable en cuanto a autorizar lo solicitado por la entidad administradora de zona franca SOPRACHO, en dictamen número dos mil doscientos dos diagonal dos mil cinco (2202/2005) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil cinco (2005), POR TANTO: Este despacho, con base en lo considerado y lo establecido en los artículos 2, 4, Inciso c), 7, 18, 19, 23, 33, 38, 39, 42, 43, 46, 47, y 49 del Decreto 65-89 del Congreso de la República, -Ley de Zonas Francas-; 13, 14, y 19 de su Reglamento, RESUELVE: I) Autorizar la instalación y operación de la empresa Keeser Compresores de Guatemala Zona Franca, propiedad de la entidad Keeser Compresores de Guatemala y Compañía Limitada, como Usuario Comercial de la Zona Franca SOPRACHO, para que se dedique a la importación y exportación de mercancías en general, para comercializarse fuera del territorio aduanero nacional. II) BENEFICIOS FISCALES: como consecuencia de la autorización anterior, la empresa Keeser Compresores de Guatemala Zona Franca gozará de los beneficios fiscales siguientes: a) Importación no afecta al pago de derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación, de las mercancías o componentes que ingresen a la Zona Franca para su almacenamiento y su posterior comercialización fuera del territorio aduanero nacional que se detallan a continuación:



Exp. 2702/2005
TEOD/teod
Kaeser Compresores de Guatemala

PARTIDA	DESCRIPCION
ARANCELARIA	
2710.19.91	Aceites y grasas lubricantes (Lubrificantes para compresores)-----
4911.10.90	Las demás (Catálogos)
7309.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (Excepto gas comprimido y licuado), de fundición hierro o acero, de capacidad superior a 3001, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo (Tanques)-----
8414.80.00	Los demás (Compresores con sus accesorios e instructivos)-----
8414.90.90	Otras (Partes para compresores)-----
8418.99.00	Las demás (Trampas)-----
8419.39.00	Los demás (Secadores para aire comprimido)-----
8421.39.00	Los demás (Filtros de aire)-----
8421.99.00	Los demás (Filtros de aire)-----
8523.90.00	Los demás (CDS de mantenimiento)-----
9026.80.00	Los demás instructivos y aparatos (Sistemas de medición Veris)-----

b) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta sobre las utilidades provenientes de la actividad que desarrollen en la Zona Franca, por un plazo de cinco (5) años contados a partir del inicio del periodo de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita esta autorización. Los usuarios comerciales domiciliados en el exterior que operen en

En Avenida 10-43, Zona 1, Ciudad de Guatemala, P.R. X. (502) 2238 33309. Tel. (502) 2201 8228. Tel. Fax. (502) 2238 1181. Correo electrónico: info@minoecon.gub.gt. Página Internet: www.minoecon.gub.gt. Emisor: Fomento a la Inversión



Exp. 2702/2005
TEOD/teod
Kaeser Compresores de Guatemala
01828

Zona Franca y que estén afectas al pago de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, b) Importar al amparo de esta autorización, cualquiera de los bienes que se indican en el artículo 42 del Decreto 65-89 del Congreso de la República, c) Ingresar a la Zona Franca, mercancías que pongan en peligro el medio ambiente o la salud de la población. V) SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los numerales III y IV, dará lugar a la cancelación de esta autorización, sin perjuicio de que, en el caso, que la empresa **Kaeser Compresores de Guatemala Zona Franca**, hubiera enajenado bienes importados al amparo de esta autorización, o hubiere ingresado los mismos a la Zona Franca sin llenar las formalidades legales correspondientes, se impondrá además una multa equivalente al cien por ciento (100%) de los impuestos aplicables, no pagados, y las demás sanciones que indiquen las leyes aduaneras vigentes. VI) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA: Como consecuencia de la presente autorización, la Entidad Administradora de la Zona Franca **SOFRACRO**, queda obligada a lo siguiente: a) Velar porque la actividad que desarrolle la empresa **Kaeser Compresores de Guatemala Zona Franca**, se enmarque dentro de lo establecido en el Decreto 65-89 del Congreso de la República, "Ley de Zonas Francas". b) Pagar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir del inicio de su actividad, el equivalente, en moneda nacional, de diez centavos de dólar (\$0.10), por cada metro cuadrado del área ocupada por la empresa **Kaeser Compresores de Guatemala Zona Franca**, la cual es de cincuenta metros cuadrados

En Avenida 10-43, Zona 1, Ciudad de Guatemala, P.R. X. (502) 2238 33309. Tel. (502) 2201 8228. Tel. Fax. (502) 2238 1181. Correo electrónico: info@minoecon.gub.gt. Página Internet: www.minoecon.gub.gt. Emisor: Fomento a la Inversión



Exp. 2702/2005
TEOD/teod
Kaeser Compresores de Guatemala

01828

Guatemala Zona Franca, la cual es de cincuenta metros cuadrados (50 Mts.2). Dichos pagos deberá efectuarlos en el Ministerio de Finanzas Públicas a favor de la cuenta especial "DESARROLLO Y PROMOCION DE LAS ZONAS FRANCA, Y EL APORTE Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES" previa liquidación que efectúe el Departamento de Política Industrial conforme el tipo de cambio vigente. c) Presentar al Departamento de Política Industrial, el comprobante que acredite haber efectuado el pago a que se refiere la literal anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el mismo. d) Cuidar porque en el futuro, el área donde se instalará la empresa **Kaeser Compresores de Guatemala Zona Franca**, permanezca debidamente separada del Área donde se localicen usuarios industriales y de servicios. NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE a la Delegación de Aduanas de la Zona Franca **SOFRACRO**, a las Intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión, al Departamento de Política Industrial para los efectos legales procedentes y en su oportunidad archívese.

Luis Oscar Estrada
Vicepresidente de Promoción
y Comercio



MARCIO CUEVAS QUEZADA
Ministro de Economía

20 DIC. 2005

En Avenida 10-43, Zona 1, Ciudad de Guatemala, P.R. X. (502) 2238 33309. Tel. (502) 2201 8228. Tel. Fax. (502) 2238 1181. Correo electrónico: info@minoecon.gub.gt. Página Internet: www.minoecon.gub.gt. Emisor: Fomento a la Inversión

DISCUSIONES

La correcta aplicación del llenado de los formatos a presentar ante el servicio aduanero al realizar una actividad de comercio internacional y el conocimiento de los documentos a presentar como soporte de dichos formatos, viene a repercutir de forma positiva en el comercio exterior, ya que agiliza el trámite de las importaciones y exportaciones en las aduanas, permitiendo la entrega oportuna de los diversos productos en los distintos países del mundo, lo que se traduce en innumerables beneficios económicos no solamente para los empresarios y consumidores, si no para los distintos gobiernos permitiéndoles obtener ingresos fiscales equitativos.

Actualmente se tienen muchos casos de datos erróneos en el llenado de las declaraciones aduaneras, o bien falta de alguno de los documentos de soporte al momento de importar o exportar en las aduanas, que por lo general se dan por desconocimiento de las personas que se encargan de realizar las declaraciones aduaneras, es por ello que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) con el fin de disminuir los tramites extras que con lleva un error de tipo administrativo y agilizar el comercio internacional al declarar adecuadamente, a partir del día 13 de marzo de 2012, entro en vigencia la aplicación del Decreto 10-2012 del Congreso de la República, provocando una disminución de la identificación de errores en la consignación de información por parte de los Verificadores de mercancías a lo largo de las aduanas y delegaciones de aduanas del país, al punto que llegará el día en que estos errores en las declaraciones aduaneras desaparezcan por completo o se vean mermados en gran porcentaje.

RECOMENDACIONES

Es importante tomar en cuenta las leyes y procedimientos aduaneros aplicables a cada régimen aduanero, así como los artículos del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento, considerando que por su naturaleza, los regímenes aduaneros varían de uno a otro y por lo tanto varía la documentación de soporte necesaria al momento de presentar las declaraciones aduaneras ante el servicio aduanero, con la finalidad de tener pleno conocimiento del llenado los documentos relacionados con las actividades de comercio internacional y la debida documentación de soporte de los mismos, lo que contribuirá al desarrollo del país permitiéndonos ser cada día más competitivos a nivel internacional, haciendo entregas de productos de calidad en forma puntual sin atrasos en las aduanas nacionales, lo que incrementará la demanda de los productos, provocando que hayan más oportunidades de empleo y mejores salarios, permitiéndonos caminar como país a un mejor futuro, que todos merecemos.

Si el llenado de las declaraciones aduaneras es correcto y no surgen incidencias en los documentos de soporte de las mismas, el levante de las mercancías será más ágil, de lo contrario, sumarán cada vez más las notificaciones de Audiencias Administrativas por infracciones y sanciones de este tipo, que es lo que generalmente ocurre provocando atrasos, y putrefacción de muchos productos perecederos, perdiendo mercados de venta, en el caso de las exportaciones.

Lo mismo ocurre en el caso de las importaciones, ya que muchas veces por desconocimiento de la documentación se pierden muchos productos necesarios para la población.

CONCLUSIONES

En la medida en que cada uno de los actores involucrados en el comercio exterior realicen un papel efectivo, aplicando adecuadamente la normativa aduanera en materia de documentos de importación y exportación principalmente, ya que es el tema en cuestión, así se llevarán a cabo consensos vitales para que la operación aduanera sea un total éxito a nivel mundial, sin atrasos en la importación y exportación, ya que no habrán infracciones ni cancelaciones de multas innecesarias, que demoren las transacciones comerciales.

Aplicar correctamente el llenado de las declaraciones aduaneras y conocer los documentos de soporte necesarios para cada régimen aduanero trae beneficios incalculables no solamente en tiempo si no económicos, sobre todo cuando se trata de producto perecedero, pudiendo evitar afectar a las empresas productoras a nivel mundial colaborando en que sus entregas sean oportunas, pudiendo competir con un producto de calidad y lo mejor de todo entregado puntualmente.

BIBLIOGRAFIA

- Acuerdo de Directorio SAT (2005), Acuerdo del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, 934-2005. Guatemala
- Acuerdo de Directorio SAT (2005), Reformas al Acuerdo del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria 934-2005, 1018-2005. Guatemala
- COMIECO (2008), Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. RECAUCA, Cuarta enmienda, resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX)
- COMIECO (2008). Código Aduanero Uniforme Centroamericano. CAUCA, Cuarta enmienda, resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX)
- COMRIEDRE(2001), Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Resolución 65-2001 COMRIEDRE
- Congreso de la República de Guatemala (1973), Ley de Zona Libre de Industria y Comercio y sus Agencias. Decreto 22-73 Guatemala, Guatemala
- Congreso de la República de Guatemala (1989), Ley de Almacenes Generales de Deposito. Decreto 1746 Guatemala, Guatemala
- Congreso de la República de Guatemala (1989), Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Decreto 29-89 Guatemala, Guatemala
- Congreso de la República de Guatemala (1989), Ley de Zonas Francas. Decreto 65-89 Guatemala, Guatemala
- Congreso de la República de Guatemala (1989), Reglamento para el funcionamiento de almacenes fiscales. Acuerdo Gubernativo 447-2001 Guatemala, Guatemala
- Congreso de la República de Guatemala (1990), Reglamento de la Ley de Zonas Francas. Acuerdo Gubernativo 242-90 Guatemala, Guatemala
- Congreso de la República de Guatemala (1991), Decreto 6-91, Código Tributario, Guatemala: Guatemala
- Congreso de la República de Guatemala (2012), Libro III Ley Aduanera Decreto 10-2012, Guatemala, Guatemala.
- <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/11/135.htm?s=>
- <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/aduanas/manifiesto-de-carga/37.html>

